



**INFORME DE SEGUIMIENTO
CONTRATO PROGRAMA 2014-2016
AÑO 2018**

**Ente Público de Radio Televisión de la Región de Murcia
20 de Enero de 2019**

ÍNDICE

1. RESUMEN EJECUTIVO: 2018 EN 4 CLAVES Y 5 RETOS.....	5
2. ACTIVIDAD DE RTRM.....	9
2.1. Actividad de gestión de RTRM	9
2.1.1. Actividad en FORTA.....	9
2.1.2. Ausencia de actividad de la Comisión de Seguimiento del Contrato Programa.....	10
2.1.3. Comparecencias en la Asamblea Regional	12
2.1.4. Desarrollo de un protocolo de información sobre violencia de género y del manual de estilo de los medios públicos autonómicos en la Región de Murcia	13
2.1.5. Talleres de formación para periodistas	14
2.2. El Departamento de Control de Servicio Público.....	15
2.2.1. Cese del anterior Jefe del Departamento de Control de Servicio Público y cobertura del puesto	15
2.2.2. Refuerzo del personal del Departamento de Control de Servicio Público	17
2.2.3. Informes sobre incidencias detectadas en el seguimiento de la programación de televisión.....	19
2.2.4. Grado de implementación del archivo histórico audiovisual	22
2.3. Sobre la relación entre RTRM y el Responsable del Contrato de Gestión Indirecta.....	25
2.3.1. Tramitación de las alegaciones de CBM al informe anual de seguimiento del Contrato Programa.....	27
2.3.2. Conflicto y finalización del asesoramiento del Departamento Técnico de RTRM en aspectos técnicos del Contrato de Gestión Indirecta	30
2.3.3. Conflicto sobre los criterios y competencias en la supervisión de la accesibilidad.....	32
2.3.4. Inseguridad en la gestión del Contrato de Transporte de la Señal .	40
2.3.5. Solicitud de copia del Contrato de Gestión Indirecta.....	46
3. ACTIVIDAD DE 7 TV REGIÓN DE MURCIA.....	47
3.1. Programación y retransmisiones.....	47
3.2. Indicadores de actividad de 7 TV Región de Murcia.....	48

4. ACTIVIDAD DE ONDA REGIONAL.....	55
4.1. Desarrollo de la cobertura de programas	55
4.2. Nuevos canales digitales de la radio de servicio público.....	56
4.3. Rotación y refuerzo de informativos y deportes	58
4.4. Indicadores de la actividad de Onda Regional	58
4.4.1. Audiencias	58
4.4.2. Métricas en Redes Sociales y Web.....	59
4.4.3. Otros indicadores.....	64
5. RETOS DE FUTURO	65
4.1. Finalización del Contrato de Gestión indirecta de TV.....	66
4.2. El papel de RTRM en el actual modelo de gestión indirecta.....	67
4.3. Renovación de la plantilla de RTRM	69
4.4. Aplicación de la Directiva Europea de TV y transformación del sector en la década 2020.....	70
4.5. Definir, planificar y gestionar el servicio público de comunicación audiovisual en la era digital	71

1. RESUMEN EJECUTIVO:

2018 EN 4 CLAVES Y 5 RETOS

Finalizada la vigencia del Contrato Programa 2014-2016, pese a haberse planteado su renovación en el seno de la Comisión de Seguimiento del Contrato Programa ya desde septiembre de 2016 y en la propia Asamblea Regional en los informes de seguimiento de 2016 y 2017, no ha sido posible hasta la fecha aprobar un nuevo Contrato Programa que regule la actividad de RTRM y garantice la definición clara de objetivos, la evaluación de la gestión de los mismos y la provisión de los medios necesarios. Continuamos, por tanto, por tercer año consecutivo, con un Contrato Programa prorrogado, desactualizado y descontextualizado que imposibilita, de facto, cualquier forma de planificación que no sea a corto plazo.

En el período 2018 de aplicación del Contrato Programa prorrogado, RTRM enmarca su actividad en la continuación y desarrollo de los proyectos iniciados en 2017, el período intermedio de la prórroga del Contrato de Gestión Indirecta del Servicio Público de Comunicación Audiovisual Televisivo de ámbito autonómico, junto con incidencias reiteradas que han caracterizado el desarrollo de la actividad institucional en torno al Contrato Programa prorrogado. Dicha actividad puede resumirse en cuatro coordenadas clave:

1.1. Proyecto de modernización de Onda Regional

RTRM desarrolla desde 2016 un proyecto de modernización y actualización de los recursos materiales, de marca, de formatos y de programación que cuenta con el esfuerzo decidido de los profesionales de la radio pública. Entre las líneas maestras de esta actuación se encuentran la renovación de instrumentos y procesos de trabajo, la actualización y dinamización de los contenidos online, pensados esencialmente para su consumo desde dispositivos móviles, y la integración estratégica de las redes sociales en la dinámica del contenido de servicio público. En 2018, además de intensificar la presencia de programas de Onda Regional en la calle en distintos municipios, se ha mejorado y rediseñado la web de Onda Regional, se ha puesto en marcha un nuevo canal digital (e-ORM) con contenidos exclusivos online, y se ha desarrollado una nueva aplicación móvil con servicio de alertas informativas para los principales sistemas operativos móviles.

1.2. Inicio del período intermedio de la prórroga del Contrato de Gestión Indirecta de Televisión

Iniciado en abril de 2017 el período de prórroga por tres años del Contrato de Gestión Indirecta del Servicio Público de Comunicación Audiovisual Televisivo de ámbito autonómico, en 2018 se desarrolla el tramo intermedio de la vida de dicha prórroga, que concluye en marzo de 2020. Dicho período aparece marcado por la consolidación de las propuestas y la actividad del concesionario, con un cambio en el equipo directivo, un crecimiento moderado de las audiencias que aproxima su cuota de pantalla al 3%, y también por la definición de unas mayores exigencias de supervisión del cumplimiento de la misión de servicio público, de cara a su valoración final, y de un mayor esfuerzo de gestión necesario para acometerlo. En este último sentido, aspectos como la accesibilidad o el desarrollo de acciones encaminadas a la gestión del archivo histórico audiovisual han continuado como asignaturas pendientes. Frente a ello, un incremento de la cobertura de especiales y retransmisiones ha venido a sumarse como motor de generación de audiencias.

1.3. Paralización de las gestiones para el desarrollo consensuado de un nuevo Contrato Programa

La necesidad de la puesta en marcha de un nuevo Contrato Programa supone también un elemento determinante de la articulación entre RTRM y el Contrato de Gestión Indirecta de televisión en un marco temporal que, asimismo, obliga a tener en cuenta el proceso de transición a escenarios posteriores.

En este contexto, entre la segunda mitad de 2017 y la primera de 2018 se desarrollaron sucesivas reuniones con la Consejería de Hacienda, competente tanto en el Contrato Programa como en el Contrato de Gestión Indirecta de Televisión, que finalmente resultaron infructuosas por plantearse términos a la firma que excedían con creces las competencias de la Dirección General de RTRM. Desde ese momento, RTRM desconoce absolutamente todo sobre la eventual redacción unilateral de un nuevo Contrato Programa a cargo de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones, competente en el Contrato de Gestión Indirecta de Televisión. Simultáneamente, los sucesivos llamados a convocar la Comisión de Seguimiento del Contrato Programa para retomar una elaboración consensuada del mismo han sido reiteradamente desoídos. De todo ello se concluye que el papel del Ente Público RTRM en la planificación del horizonte

de los medios públicos en la Región de Murcia para el próximo trienio es sistemáticamente obviado por la administración autonómica.

1.4. Dificultades en el ejercicio de la función de Control de Servicio Público

A las dificultades e insuficiencia de medios del Departamento de Control de Servicio Público, señaladas con detalle en el informe de seguimiento de 2017, se han añadido durante 2018 dos agravantes considerables: En primer lugar, el cese del Jefe del citado Departamento, por pérdida de confianza a consecuencia de actividades públicas que, a su vez, supusieron un enorme daño reputacional, a nivel nacional y local, para la radiotelevisión pública de la Región de Murcia. En segundo lugar, el bloqueo de las partidas presupuestarias destinadas a la provisión de dos plazas de documentalista y una de técnico audiovisual destinadas a reforzar las funciones de control de servicio público del departamento homónimo y el desarrollo del archivo audiovisual competencia de éste.

Junto a la retención del presupuesto y la parálisis consecuente de los informes autorizando la creación de esas plazas –consignadas y dotadas en unos presupuestos de 2018 que no han podido ejecutarse en ese extremo- se han sucedido en 2018 una serie de desencuentros con el órgano de contratación del Contrato de Gestión Indirecta que insiste en negar o minimizar competencias legítimas de RTRM en materia de control de servicio público, llegando a afirmar, por ejemplo, que la accesibilidad no es una obligación de servicio público.

1.5. 5 retos clave para 2019-2020

En las páginas que siguen se reflejan con detalle buena parte de las gestiones e incidencias que han jalonado la actividad de RTRM a lo largo de 2018. Se concluye con **el horizonte de desafíos que presentan los años venideros a los medios públicos audiovisuales en la Región de Murcia** y que pueden resumirse en:

- 1) Un ente público RTRM desconectado de cualquier forma de influencia en el desarrollo audiovisual de la Región de Murcia mediante:
 - a) La ausencia de contrato programa que permita fijar objetivos, evaluar su consecución, y planificar su financiación

- b) La exclusión de cualquier forma de participación o colaboración en el nuevo contrato de Gestión Indirecta, aportando la experiencia de estos años de gestión del nuevo modelo y el criterio de los profesionales que integran RTRM.
- c) El bloqueo de la capacidad de control de RTRM sobre la actividad del adjudicatario de la gestión indirecta como resultado de la desestimación sistemática de los informes que advierten sobre incidencias por parte del Responsable del Contrato.

Frente a ello, es necesario plantear un nuevo Contrato Programa adaptado a los tiempos, realista y riguroso que garantice la capacidad de control del Ente Público sobre la gestión indirecta de la televisión y, con ello, una rendición de cuentas transparente ante los ciudadanos de la Región por parte de los adjudicatarios presentes y futuros de dicho contrato.

- 2) Frente a la incertidumbre e indefinición en sobre el papel de RTRM en la evolución del modelo de gestión indirecta es necesaria una definición clara de las competencias, procedimientos, objetivos e indicadores, mediante una adecuada articulación del Contrato Programa y los pliegos del Contrato de Gestión Indirecta de televisión. Ello sólo puede lograrse mediante la participación activa de RTRM en el proceso del concurso de la Gestión Indirecta.
- 3) Como consecuencia de la inexistencia de un contrato programa actualizado, destaca la ausencia de un proyecto específico de adaptación del servicio público de comunicación audiovisual a los desafíos del cambio digital: nuevos canales, formatos y pautas de consumo que marcan el paso de los Public Service Media al Public Service Internet. El Nuevo contrato Programa deberá incluir este aspecto como un elemento central en la definición de objetivos, la planificación y la dotación de medios.
- 4) La necesaria trasposición de la nueva Directiva Europea de Televisión planteará en los próximos meses importantes exigencias de adaptación de la Ley General de Comunicación Audiovisual y de la ley autonómica de RTRM.
- 5) Si se continua minimizando el papel del ente público RTRM en el modelo de los medios públicos audiovisuales de la Región, se incrementa la necesidad y la obligación de definir con claridad el modelo de gobernanza del servicio público audiovisual de televisión, cómo se garantiza su control y seguimiento, así como su transparencia y representatividad.

2. ACTIVIDAD DE RTRM

La actividad del ente público Radio Televisión de la Región de Murcia abarca en su desarrollo ordinario, entre otros aspectos, la gestión de los recursos humanos y de la contabilidad, las auditorías anuales de la Intervención General que se envían al Tribunal de Cuentas, los informes mensuales y trimestrales de seguimiento del contrato de gestión indirecta a cargo del Departamento de Control de Servicio Público, las comparecencias mensuales ante el Consejo de Administración, las relaciones con el resto de la Administración autonómica, la participación en la Junta General y en las distintas comisiones de trabajo de la Federación de Organismos de Radio Televisión Autonómicos (FORTA) y la coordinación del Comité de Dirección de Contenidos.

Durante 2018 el Ente Público RTRM, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz a que se halla adscrito, ha recibido de la Asamblea Regional un total de 25 solicitudes de información, 24 de ellas formuladas por el Grupo Parlamentario Socialista, y una formuladas por el Grupo Parlamentario Podemos. La práctica totalidad de las solicitudes de información se ha respondido en tiempo y forma.

Más allá de los procesos y controles que supone el ejercicio de sus funciones, la actividad del Ente Público durante 2018 se articula en torno a los siguientes aspectos:

2.1. Actividad de gestión de RTRM

2.1.1. Actividad en FORTA

En enero de 2018 finaliza el período de presidencia de FORTA del Director General de RTRM, siendo asumida la presidencia de turno por el DG de la Corporación Aragonesa Radio y Televisión (CARTV). RTRM continua como miembro de la Junta General de FORTA, participando activamente en las iniciativas, acciones y proyectos desarrollados en la misma. Entre ellos cabe destacar los siguientes:

- a) Continuación de la iniciativa LO VEO, de promoción y puesta en valor del papel social, cultural y económico de las radio televisiones públicas autonómicas. En junio de 2018 se publica una actualización de un

- estudio comparativo de las radiotelevisiónes públicas regionales europeas.
- b) Análisis de oportunidad y gestión de la integración en el desarrollo de la plataforma HbbTV LOVES TV (botón azul) lanzada por CRTVE, MediaSet y AtresMedia.
 - c) Análisis de oportunidad y diseño de una nueva comercializadora de publicidad en el seno de FORTA.
 - d) Firma de acuerdo con el Parlamento Europeo sobre promoción de la información, el conocimiento y los valores de la Unión Europea y su significado para las distintas regiones (septiembre 2018-enero 2019).
 - e) Gestión y seguimiento del contencioso sobre el IVA de los entes públicos autonómicos, que afecta a la disponibilidad presupuestaria de los mismos.
 - f) Gestión y seguimiento del expediente de la CNMC a Atresmedia y Mediaset por prácticas de 'dumping' en la comercialización de publicidad, del que FORTA es parte interesada.
 - g) Contratación de servicios y centralización de compras comunes (agencias, servicios de accesibilidad, producción ajena, etc.)

2.1.2. Ausencia de actividad de la Comisión de Seguimiento del Contrato Programa

La Comisión de Seguimiento del Contrato Programa es el órgano encargado de la supervisión y seguimiento de las actividades y objetivos previstos en el Contrato Programa, la interpretación de su contenido, la resolución de eventuales conflictos y la discusión de estrategias destinadas al cumplimiento de éste. Está compuesta por representantes de las consejerías competentes en materia de comunicación audiovisual y telecomunicaciones, más el Director General de RTRM, como Presidente de la Comisión, y el Jefe del Departamento de Control de Servicio Público de RTRM como Secretario de Actas, con voz pero sin voto. Ha venido asistiendo a ellas con regularidad, y según consta en actas, con voto, el Responsable del Contrato.

La Comisión de Seguimiento del Contrato Programa se reunió por última vez el 26 de enero de 2017, hace ya más de un año.

Las causas de dicha ausencia de actividad parecen fundamentalmente tres:

- a) La imposibilidad de cubrir la vacante temporal del Jefe del Departamento de Control de Servicio Público durante el período en que su titular fue nombrado Director General de Medios de Comunicación –de enero a julio de 2017- y la vacante consecuencia de su cese en marzo de 2018.

- b) La inexistencia de actas de la reunión de 13 de diciembre de 2016 por imposibilidad de llegar a un consenso en la redacción de las actas y la no disponibilidad por el secretario de actas de la grabación que permita la transcripción íntegra de las mismas.
- c) La falta de disponibilidad en la agenda de los representantes de las consejerías competentes (Transparencia y Hacienda) para calendarizar las reuniones que permitan recuperar la actividad de la comisión.

Después de sucesivos recordatorios consecutivos en los meses de noviembre y diciembre de 2018, y enero y febrero de 2019, ha sido materialmente imposible conseguir que se reúna la Comisión de Seguimiento del Contrato Programa.

La imposibilidad de puesta en marcha de la actividad de la Comisión de Seguimiento del Contrato Programa contrasta, sin embargo, con la situación de carencia en cuanto a instrumentos normativos de planificación y seguimiento de la actividad de servicio público, ya que:

- a) El vigente Contrato Programa inicia ahora su tercer año de prórroga – tiempo equivalente a la duración de un contrato programa (tres años)- sin que haya sido posible aprobar un nuevo contrato programa. Y ello pese a los trabajos realizados y las propuestas desarrolladas por RTRM dentro y fuera de la Comisión de Seguimiento, con más de 20 borradores generados entre septiembre de 2016 y marzo de 2018. Sobre los trabajos realizados as respecto, véase el punto 2.3 del Informe anual de Seguimiento del Contrato Programa para el año 2017.
- b) La ausencia de Contrato Programa actualizado supone la imposibilidad de planificar a medio plazo los objetivos y proyectos para el cumplimiento de la gestión del servicio público de comunicación audiovisual, en un momento especialmente sensible de transformación de los comportamientos de uso de los ciudadanos y de cambio de los formatos, los canales y los flujos de trabajo como resultado de la tecnología digital. La Ley 9/2004 de 29 de diciembre de creación de RTRM prevé que el Mandato Marco fijará los objetivos generales de la actividad de RTRM con vigencia de 9 años. La misma norma prevé que los objetivos generales fijados en el Mandato Marco se concreten para períodos trienales en los contratos programa.
- c) La ausencia efectiva de planificación de objetivos, a su vez, imposibilita prever la financiación, los medios humanos y los indicadores para evaluar la actividad requeridos por la Ley 9/2004 de 29 de diciembre de creación de RTRM y el subsiguiente Mandato Marco. En otras

palabras, la prórroga por tercer año del contrato programa incapacita a RTRM para planificar su actividad, y a la Asamblea Regional y a las Consejerías Competentes para realizar una evaluación y seguimiento acordes con parámetros realistas y actualizados.

- d) La proximidad en el tiempo (poco más de un año) para la finalización del actual Contrato de Gestión Indirecta de televisión y la necesidad de redactar los pliegos y licitar en ese plazo, que coincide además con un período de elecciones autonómicas, añade mayor urgencia a la necesidad de un marco normativo claro y fiable como el Contrato Programa.

2.1.3. Comparecencias en la Asamblea Regional

En cumplimiento del artículo 4 del Mandato Marco vigente, el Director General ha comparecido ante la Asamblea Regional para dar cuenta del Informe de Seguimiento del Contrato Programa para el ejercicio 2017, comparecencia que tuvo lugar el 5 de junio de 2018 ante la Comisión de Asuntos Generales de la Asamblea Regional. Asimismo, a requerimiento de la Comisión Especial contra la Discriminación y la Violencia de Género, el Director General de RTRM compareció ante la misma el 7 de mayo de 2018, para dar cuenta de la inclusión de la perspectiva de género tanto en el funcionamiento como en los contenidos de los medios públicos autonómicos.

En los tres años de gestión de la actual dirección general de RTRM (mayo de 2016 a mayo de 2019) que terminan con la finalización de la presente legislatura, se habrán realizado, por tanto, 3 comparecencias (sin incluir la eventual comparecencia de 2019, que se halla pendiente de fecha) frente a la única comparecencia de la que se tiene constancia en los 12 años precedentes de existencia de la Radio Televisión de la Región de Murcia.

2.1.4. Desarrollo de un protocolo información sobre violencia de género y del manual de estilo de los medios públicos autonómicos en la Región de Murcia

El 21 de noviembre de 2018 los grupos parlamentarios en la Asamblea Regional aprueban por unanimidad una “Moción sobre el establecimiento de un protocolo específico para el tratamiento informativo en la radiotelevisión de la Región de Murcia de la violencia de género” en la que se insta al

Consejo de Gobierno para que propicie un protocolo específico para el tratamiento informativo en la Radiotelevisión de la Región de Murcia (RTRM) de la violencia de género, así como un código ético para el tratamiento de la información con perspectiva de género.

Asimismo, tanto el Mandato Marco como el Contrato Programa establecen la necesidad de que los medios públicos de la Región de Murcia cuenten con un manual de estilo que recoja códigos de comportamiento interno, derechos y deberes sobre la actividad de los medios, así como la traducción de los principios rectores del servicio público de comunicación audiovisual a la producción y difusión de contenidos.

En el marco de ambas directrices, RTRM ha desarrollado reuniones de trabajo a lo largo del mes de diciembre de 2018, estableciendo dos líneas simultáneas y complementarias:

De una parte, RTRM ha acordado la colaboración con la Plataforma de Periodistas Feministas Colombine para la redacción de una guía sobre información en perspectiva de género que incluya aspectos de información sobre violencia machista, previsto para marzo de 2019.

Con cerca de 200 mujeres periodistas en ejercicio tanto en medios de comunicación públicos como privados, Colombine es la única organización de la Región de Murcia de carácter profesional periodístico formada por mujeres y encaminada no sólo a la promoción genérica de la igualdad, sino específicamente a la eliminación de la discriminación de género en la información y en la actividad de los medios de comunicación. Las integrantes de Colombine son profesionales de amplia experiencia, formadas con titulación universitaria y comprometidas en las instituciones –como el Colegio de Periodistas de la Región de Murcia, de cuya ejecutiva algunas forman parte- que entienden que un mejor periodismo es clave para una mejor sociedad.

Por su proximidad al ejercicio de la profesión, su compromiso con la igualdad y su intensa actividad con instituciones profesionales y académicas en materia de medios de comunicación y género, desde RTRM se considera que la Plataforma Colombine es la instancia más cualificada para asesorar en el mejor cumplimiento de la moción aprobada en la Asamblea.

Al mismo tiempo, en el marco del convenio de colaboración entre RTRM y la Universidad de Murcia firmado en 2012, RTRM colaborará con un grupo de investigadores en periodismo y medios audiovisuales de la Facultad de Comunicación y Documentación para la realización de un borrador inicial de los manuales de estilo para Onda Regional, contenidos interactivos de RTRM y 7 Televisión Región de Murcia.

Tal y como se planteó en la comparecencia ante la Comisión de Asuntos Generales de la Asamblea Regional del 5 de junio de 2018, una vez finalizados los borradores, estos serán debatidos, revisados, matizados y, en su caso, ampliados, por una comisión de expertos que incluirá, en la medida de lo posible, a trabajadores de RTRM y de 7 Televisión, investigadores de las facultades de comunicación de las universidades de la Región, y representantes del Colegio de Periodistas.

El calendario de trabajo previsto contempla febrero-junio para la redacción del documento de trabajo y septiembre-noviembre de 2019 para la revisión por la comisión de expertos y la redacción definitiva.

2.1.5. Talleres de formación para periodistas y técnicos

Al amparo del Convenio Marco de Colaboración firmado en 2012 entre RTRM y la Universidad de Murcia para profundizar en la formación y en el desarrollo de investigaciones relacionadas con la comunicación audiovisual y radiofónica y con el derecho audiovisual y cualesquiera otras del ámbito específico de la empresa RTRM, el ente público desarrolla en febrero de 2019 una sesión formativa coordinada por la Profesora María Lourdes Martínez Rodríguez de la Facultad de Comunicación y Documentación. En ella, la periodista e investigadora madrileña Myriam Redondo, autora del libro “Verificación digital para periodistas. Manual contra bulos y desinformación internacional” (UOC, 2018), imparte un taller sobre técnicas y herramientas de verificación en medios digitales y redes sociales.

El taller se desarrolló en dos sesiones, de mañana y tarde (8 horas), el 8 de febrero de 2019, con la participación de periodistas de Onda Regional y 7 Televisión Región de Murcia.

También se ha coordinado desde el Departamento Técnico de RTRM una acción formativa consistente en un curso avanzado de audio para grabación, mezcla y edición tanto de grupos musicales como de publicidad. El curso se impartió en las instalaciones de Onda Regional y tuvo una duración de 48 horas entre los meses de marzo y mayo de 2018. Al curso asistieron voluntariamente 11 técnicos (8 Técnicos de sonido y 3 Técnicos de sistemas). Para los 4 técnicos de sonido que no solicitaron la realización de este curso voluntario de formación, se organizó otro de carácter obligatorio de 6 horas de duración orientado fundamentalmente al uso de la mesa de mezclas digital del estudio de grabaciones.

Estas iniciativas dan continuidad a las sesiones formativas desarrolladas por RTRM en 2017 con redactores y técnicos de montaje y sonido sobre aspectos de innovación digital en sus respectivos ámbitos de competencia.

2.2. El Departamento de Control de Servicio Público

La composición y alcance del Departamento de Control de Servicio Público viene caracterizada por una urgente necesidad de consolidación y refuerzo de los medios humanos que garantice de forma eficaz el ejercicio de las competencias en materia de control de servicio público. Durante el año 2018 los principales cambios en este departamento pueden desglosarse en los siguientes aspectos definitorios:

2.2.1. Cese del anterior Jefe del Departamento de Control de Servicio Público y cobertura del puesto

El 12 de marzo de 2018 el Jefe del Departamento de Control de Servicio Público, D. Francisco Martínez-Campos Sánchez publica en el digital Murcia Economía una columna de opinión de carácter sexista sobre los atributos y el atractivo de las presentadoras de 7 TV Región de Murcia. La publicación del artículo y su tono suscitan una amplia reacción social, dentro y fuera de la Región de Murcia, que se traduce en un enorme daño reputacional para el ente público RTRM. El asunto es cubierto por la mayoría de medios nacionales y regionales del país, tanto generalistas como especializados (El País, La Vanguardia, El Periódico de Cataluña, El Correo, Cadena SER, Onda Cero, TVE, Antena 3, La Sexta, Público, Voz Pópuli, Mediterráneo, Fórmula TV, Levante, La Rioja, El Periódico de Aragón, La Verdad, La Opinión, PR Noticias, Espacio Dircom, etc.), en muchos casos abriendo portada. El artículo publicado suscita pronunciamientos fuertemente críticos de profesionales, asociaciones de mujeres, editorialistas, grupos políticos y Gobierno Regional. Desde la propia presidencia de la Comunidad Autónoma se afirma que esas declaraciones, “totalmente improcedentes e injustificables [...] no pueden permitirse en nadie, menos en una persona que esté en ningún puesto de responsabilidad”.

Valorado el daño reputacional infligido a la Radio Televisión Pública de la Región de Murcia, la gratuidad y falta de responsabilidad del contexto en que este se realiza, y la radical incoherencia con los principios de funcionamiento de RTRM consignados en la Ley 9/2004 de 29 de diciembre

de creación de RTRM y el subsiguiente Mandato Marco aprobado por la Asamblea Regional, la Dirección General de RTRM consulta de urgencia al Consejo de Administración de RTRM, que con fecha 14 de marzo de 2018 se pronuncia en el sentido de:

- a) Apoyar unánimemente el comunicado de condena emitido por RTRM el día 13 de marzo
- b) Considerar mayoritariamente como no idóneo para el desempeño del cargo de Jefe del Departamento de Control de Servicio Público a D. Francisco Martínez-Campos Sánchez como resultado de la publicación de mensajes impropios de su cargo y responsabilidad

Constatando la Dirección General de RTRM la pérdida de confianza por causa del grave perjuicio a la imagen y la reputación de la Empresa Pública Radiotelevisión de la Región de Murcia, del actual equipo directivo y de sus trabajadores y trabajadoras, y tratándose su caso de una relación laboral especial de alta dirección, no cabiendo otra posibilidad como resultado de la pérdida de confianza, resuelve su cese con efectos del 14 de marzo de 2018.

Al igual que en el período de enero a junio de 2017, en que el entonces Jefe del Departamento de Control de Servicio Público causó baja durante los 6 meses que ejerció como Director General de Medios de Comunicación adscrito a la misma Consejería que RTRM, y cuya baja fue imposible de cubrir por el bloqueo de la Consejería de adscripción de RTRM y la propia Dirección General de Función Pública (véase el punto 2.4 del Informe Anual de Seguimiento del Contrato Programa 2017), el Director General de RTRM procede a avocar las competencias del puesto con efectos de 14 de marzo de 2018 y al objeto de garantizar el cumplimiento mínimo de las funciones de control de servicio público que le corresponden por ley.

A partir de esa fecha, igualmente, se inician consultas con la Dirección General de Función Pública sobre la mejor manera de proceder a la cobertura de una plaza clave en un departamento ya aquejado de falta de recursos humanos. La baja y la sustitución posterior del entonces Director General de Función Pública, junto con el proceso de toma de contacto de la nueva responsable, contribuyeron a ralentizar, cuando no detener, el proceso de cobertura del puesto. Finalmente, ante las dificultades para agendar reunión con la Dirección General de Función Pública, se resuelve con la Subdirección General de Función Pública que la solución óptima para la cobertura del puesto es la publicación de una convocatoria de libre designación para el personal laboral fijo o funcionario del sector público regional con titulación de grado o licenciatura en Periodismo o en Comunicación Audiovisual. Dicha convocatoria se publica el 19 de diciembre, resolviéndose el 8 de enero con el nombramiento de D^a Purificación García Ayala como Jefa del Departamento de Control del Servicio Público de Comunicación, una vez

valorados los méritos y experiencia presentados por los distintos candidatos, la motivación expresada en las memorias y las entrevistas personales realizadas, así teniendo en cuenta el grado de idoneidad para el desempeño eficaz de las tareas propias del puesto. La nueva Jefa del Departamento de Control de Servicio Público toma posesión el día 15 de enero, fecha en la que la Dirección General de RTRM resuelve retirar la avocación de competencias que hasta entonces había garantizado el ejercicio mínimo de las competencias del citado departamento.

2.2.2. Refuerzo del personal del Departamento de Control de Servicio Público

Después de diversas gestiones encaminadas al refuerzo de los medios humanos del Departamento de Control de Servicio Público, el presupuesto de RTRM para el ejercicio 2018, aprobado por el Consejo de Administración en sesión de 21 de noviembre de 2017, incluyó en su capítulo de personal la dotación económica necesaria para la creación de tres nuevos puestos de Titulado Superior en la plantilla de RTRM, dos documentalistas y un técnico superior en análisis audiovisual.

La modificación de la plantilla de RTRM para crear los citados puestos de trabajo y la determinación de sus retribuciones requería, no obstante, los informes previos favorables de las direcciones generales de la Función Pública y Calidad de los Servicios y de Presupuestos y Fondos Europeos, según lo establecido en el artículo 22 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2018.

En cumplimiento de las citadas normas, el Director General solicitó con fecha 15 de febrero de 2018 a la Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz que tramitara la modificación de la plantilla de RTRM para crear los citados tres puestos de Técnico Superior: 2 Documentalista, con códigos TSDOC 1 y TSDOC2; y 1 Analista Audiovisual, con código TSAUV1.

Sin embargo, el 22 de marzo RTRM recibe una petición de ampliación de información por parte de la Dirección General de la Función Pública sobre los costes sociales, a la que se responde, con la máxima premura, un día después, el 23 de marzo.

El 19 de abril de 2018, mediante Orden del Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, se notifica una retención de crédito por importe

de 122.000 euros, y el 25 de mayo de 2018, la Dirección General de la Función Pública comunica que, a fin de continuar la tramitación, la Dirección General de Presupuestos solicita una nueva memoria económica en la que se indique expresamente si la retención en los créditos establecida por la Orden del Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas del 19 de abril de 2018, afecta o no a la dotación de capítulo 1 prevista en el ejercicio 2018 para financiar la creación de las 3 plazas. Esto, supone, de facto, paralizar o, cuando menos ralentizar considerablemente, la autorización de creación de las plazas mediante un mecanismo singular: se bloquea una cantidad similar al importe que supone la creación de las plazas y, acto seguido, se solicita justificación de disponibilidad al efecto.

Aunque el desbloqueo de la cantidad retenida tiene lugar en julio de 2018, la Consejería de Transparencia no comunica a RTRM la disponibilidad de ese crédito retenido hasta el mes de noviembre de 2018. Una vez comunicado el desbloqueo, el 5 de noviembre RTRM confirma a la Dirección General de Función Pública que RTRM tiene en su capítulo de gastos de personal dotación necesaria y suficiente para crear esos puestos de trabajo, incluyendo el incremento retributivo aprobado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018.

El 14 de diciembre de 2018 –prácticamente 12 meses después de su inclusión en los presupuestos- se reciben finalmente, en RTRM los preceptivos informes favorables de las direcciones generales de la Función Pública y Calidad de los Servicios y de Presupuestos y Fondos Europeos a la modificación de la plantilla de RTRM para crear los tres puestos de trabajo de Técnico Superior y a la determinación de sus retribuciones.

El Consejo de Administración de RTRM en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2018 aprueba la modificación de la plantilla de RTRM para crear los citados puestos de trabajo.

En reunión con la Subdirección General de Función Pública, celebrada el 11 de enero de 2019, se confirma a RTRM la imposibilidad de lanzar, en el marco de la normativa vigente, una oferta pública de empleo para la cobertura de las tres plazas destinadas a reforzar el Departamento de Control de Servicio Público, por lo que la única forma viable de cobertura de los puestos es la equivalente a la aplicada en el caso de la Jefatura del mismo: un proceso de libre designación de entre los funcionarios o trabajadores fijos del sector público regional con la titulación exigida. En los primeros meses de 2019 se espera poder proceder a la convocatoria y resolución de dicha cobertura.

2.2.3. Informes sobre incidencias detectadas en el seguimiento de la programación de televisión

A pesar de la carencia de medios y de la necesidad de la avocación de las funciones del Jefe del Departamento de Control de Servicio Público mientras se resolvía la cobertura del puesto, el Departamento en cuestión ha realizado un esfuerzo considerable para revisar algunos de los procedimientos de cómputo empleados con anterioridad.

Fruto de este trabajo es la elaboración de dos informes que se incorporan en su fecha a la documentación aportada por el Departamento de Control de Servicio Público al Consejo de Administración de RTRM y al Responsable del Contrato de Gestión Indirecta.

Desde enero de 2018 se detecta un volumen importante de horas de programación redifundida dentro de las franjas horarias establecidas como de servicio público. En los sucesivos informes de enero, febrero y marzo de 2018, así como en el informe trimestral correspondiente al primer trimestre de ese año se comunica la incidencia al Responsable del Contrato y al adjudicatario, haciendo constar que, de acuerdo con los pliegos y el vigente Contrato Programa, no es admisible la emisión de redifusiones en horario de servicio público.

A partir del segundo semestre de 2018 la tendencia se corrige, pasando de totales de entre 20 y 30 horas mensuales de programación redifundida en horario de servicio público (entre el 7 y el 9 % del total de redifusiones) a porcentajes inferiores al 0,5 %.

Por otro lado, a raíz de una discrepancia observada en el último informe anual de seguimiento realizado por el Departamento de Control de Servicio Público de RTRM, en reunión celebrada el 3 de julio de 2018 el adjudicatario de la gestión indirecta de televisión, CBM, solicita que el cómputo de horas de programación de servicio público incluya el tiempo de publicidad y autopromociones, no siendo estos identificados en los datos proporcionados por la herramienta de Kantar Media. En dicha reunión, RTRM se comprometía a estudiar esa solicitud y su viabilidad, independientemente de que el tiempo de publicidad se encuentre sometido a los límites establecidos por las diferentes legislaciones aplicables al caso.

Para considerar la solicitud de CBM, el Departamento de Control de Servicio Público debe a su vez tener en cuenta y analizar dos aspectos interrelacionados:

- a) Los recursos humanos y materiales, incluidas las fuentes de información y datos, de que ha dispuesto hasta la fecha para la realización de los informes trimestrales y anuales de seguimiento en lo relativo al cómputo de horas de servicio público.
- b) La calidad y alcance de los datos suministrados por las citadas fuentes.

Como se ha puesto de manifiesto en repetidas ocasiones, el Departamento de Control de Servicio Público carece de personal suficiente para un control exhaustivo de las horas de emisión y de las múltiples complejidades que caracterizan al ejercicio de la actividad del medio televisivo. Ello supone depender en distintos aspectos de fuentes de información externas, por la imposibilidad tanto material como de tiempo de recabar los datos necesarios.

Desde el inicio de la gestión indirecta del servicio público de televisión en la Región de Murcia, a falta de suministro del archivo diario que los programas informáticos de emisiones generan en formato HTML, o de cualquier otro que refleje la emisión real por parte del adjudicatario, la única herramienta con la que ha contado RTRM para el cómputo de las horas de servicio público emitidas ha sido el informe de emisiones que diariamente se obtiene desde la aplicación INSTAR ANALYTICS (antes INFOSYS) de Kantar Media. Se trata, no obstante, de una herramienta de métricas de audiencia en tiempo real, que genera una división de la programación acorde con las exigencias y necesidades de dicho cometido, no discriminando en algunos bloques de programas el tiempo de la publicidad.

Entre los meses de abril y junio de 2018 se detectan varias diferencias significativas en la estimación del tiempo de duración de distintos programas reflejada en los datos de Kantar Media frente a las estimaciones aportadas a requerimiento por CBM. Dado que las diferencias persistían después del cotejo y punteo de los datos, el Departamento de Control de Servicio Público ha realizado durante el mes de julio un estudio comparativo de las duraciones plasmadas en las escaletas diarias que facilita CBM y los informes diarios de Kantar.

Tras el estudio comparativo, el Departamento de Control de Servicio Público determina que los informes diarios de Kantar no son un fiel reflejo de la duración de los programas, puesto que añaden al total de los mismos los bloques publicitarios que se incluyen durante la emisión de cada programa. Esto se traduce en que se computen a CBM horas de publicidad como horas efectivas de programación.

Realizado un cálculo aproximado en días aleatorios del año en curso, los datos evidencian que durante cada mes se ha computado una media de 1 hora y 30 minutos de más, por la publicidad emitida y añadida en los informes de Kantar.

Esto supone una media diaria de 1 hora y 30 minutos, lo que comporta un total estimativo de en torno a 45 horas al mes, o 540 horas anuales, de publicidad computadas como emisión de servicio público.

El análisis constata que tanto el informe diario de emisiones de Kantar Media como las escaletas diarias que CBM proporciona, no son las herramientas más adecuadas para que RTRM realice de manera eficiente y veraz su misión de supervisión y control del cumplimiento del contrato de gestión indirecta en lo que se refiere al cómputo de horas de servicio público que realiza la adjudicataria del servicio.

Aun tratándose de un cálculo aproximado, la magnitud y la naturaleza de las inexactitudes en el cómputo derivadas de la inadecuación de las herramientas y la información disponible parece relevante a la luz del citado informe, que somete a aprobación del Consejo de Administración de RTRM en reunión celebrada el 26 de septiembre de 2018.

Consecuentemente, el Departamento de Control de Servicio Público remite, junto el informe al Responsable del Contrato y al Adjudicatario, concluyendo que:

- a) En ningún caso procede computar el tiempo de la publicidad como parte de la programación emitida de servicio público, sujeta a retribución en el vigente contrato de gestión indirecta del servicio público de comunicación audiovisual televisivo de ámbito autonómico.
- b) A falta de medios humanos y técnicos específicos, la única manera efectiva de llevar a cabo un cálculo real de horas de programación de servicio público es que el adjudicatario facilite al Departamento de Control de Servicio Público el informe diario de emisión que le reporta su sistema de emisiones, en formato Excel y con detalle del tiempo de publicidad, tal y como se hacía con la programación externalizada en etapas anteriores de la televisión autonómica.

El 13 de noviembre de 2018 CBM remite al ente público un escrito en el que aduce inexactitudes e improcedencia respecto de los cálculos realizados por el Departamento de Control de Servicio Público de RTRM. El escrito del adjudicatario, acompañado de un informe jurídico del despacho Villar Arregui Asociados, argumenta que el cómputo de la hora de emisión debe incluir el

tiempo de publicidad, aplicando el concepto de “horas de reloj” habitualmente utilizado en el cálculo de audiencias por franjas de programación.

El 21 de noviembre de 2018 RTRM remite al adjudicatario un informe de sus servicios jurídicos en el que hace constar:

- a) Que, de acuerdo con el vigente Contrato Programa y con los pliegos del Contrato de Gestión Indirecta de televisión, el adjudicatario está obligado a emitir un mínimo de 42 horas semanales de **contenido de servicio público**.
- b) Que ni las comunicaciones de la Comisión Europea ni la LGCA consideran la actividad comercial (la publicidad) de los medios de titularidad pública como parte de su misión de servicio público y, en consecuencia, la publicidad no puede considerarse “contenido de servicio público”.
- c) Que el apartado 2.5.2.1, letra g, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) confiere carácter de obligación esencial del contrato a los efectos previstos en el artículo 223 f) del TRLCSP el cumplimiento de la obligación de facilitar a RTRM la documentación y materiales a que se refiere el apartado 2.6 del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT). En dicho apartado se recoge la obligación del adjudicatario de facilitar a RTRM los partes de emisión (la información detallada de sus sistema de emisiones), siendo el incumplimiento de dicha obligación causa potencial de resolución del contrato.

Finalmente, el 11 de diciembre de 2018 RTRM recibe contestación de CBM en la que, tras aportar argumentos reiterados sobre la pertinencia de considerar la “hora de reloj” completa, no añade solicitud ni requerimiento alguno.

Desde mes de octubre de 2018 CBM aporta los informes de emisión en formato Excel, y el Departamento de Control de Servicio Público viene desglosando en sus informes mensuales y trimestrales el tiempo de publicidad del total del contenido emitido en horario de servicio público.

2.2.4. Grado de implementación del archivo histórico audiovisual

Como se indicó en el punto 2.6 del informe anual de seguimiento del Contrato Programa para el año 2017, el retraso acumulado por la falta de

información del adjudicatario en el suministro de los materiales audiovisuales exigidos por los pliegos, unido a la falta de personal documentalista en RTRM colocaba en serio riesgo la implementación de un aspecto importante de la misión de servicio público del ente, como es la gestión del archivo histórico audiovisual con los materiales producidos por la actividad del adjudicatario.

RTRM ha licitado y contratado el suministro e instalación de un nuevo sistema de archivo audiovisual. Durante 2018 se redactó el Pliego de Prescripciones Técnicas que sirvió de base al concurso público. Se presentaron dos empresas, Tedral (gestor del sistema existente) y VSN. En mayo de 2018 se adjudicó el concurso a la oferta de VSN por un importe de 182.100,16€ IVA incluido. En Julio se puso en servicio y se inició el proceso de migración de contenidos del sistema anterior al nuevo sistema. En agosto CBM inició la ingesta de contenidos desarrollados para 7TV en el nuevo sistema. El sistema de VSN incorpora la posibilidad de gestionar los formatos de audio de la emisora Onda Regional.

En relación a los contenidos generados por CBM, después de un periodo de pruebas con RTRM iniciado en julio y tras las correspondientes modificaciones de procesos de exportación de archivos, el pasado 15 de agosto CBM inició la ingesta de contenidos audiovisuales al nuevo sistema de archivo de RTRM. CBM cumplió con el calendario marcado para estas actuaciones.

Con la información facilitada por CBM en el tercer trimestre, se comprobó que el nuevo sistema de ingesta les había permitido aumentar la velocidad, pasando de 10 a 45 días de programación ingestada al mes. En ese tercer trimestre sólo se realizó la ingesta en el nuevo sistema durante la segunda mitad del trimestre. Durante el cuarto trimestre de 2018 la ingesta se ha producido durante todo el periodo en el nuevo sistema y la velocidad ha pasado de 10 a 60 días de programación total ingestada al mes. De mantenerse este ritmo se pasaría de ingestar a $\frac{1}{3}$ de velocidad, acumulando dos meses de retraso al trimestre, a doblar la velocidad, recuperando 3 meses al trimestre. Esto supone un salto considerable y permitiría recuperar el retraso acumulado.

Hay que destacar, sin embargo, que durante 2018 tampoco se ha podido iniciar, como estaba previsto, la entrega de la catalogación mínima que debe acompañar a todo archivo audiovisual. El alcance de las modificaciones fue comunicado a CBM en junio, consensado por ambas partes en reunión celebrada el 31 de julio. El principal obstáculo ha sido el desarrollo que debe realizar Tedral, la empresa que gestiona el archivo audiovisual de CBM, a pesar de la insistencia de CBM a dicha empresa. No obstante y acumulando un retraso más allá del esperado, en diciembre de 2018 han comenzado las pruebas de validación de los archivos XML enviados por Tedral y los

resultados, tras algunas correcciones, han sido satisfactorios. Se espera que a principios de 2019 se pueda dar el visto bueno al nuevo desarrollo de Tedral después de la validación de varias pruebas con archivos y datos de catalogación reales.

Por todo lo comentado, se espera que CBM pueda iniciar la catalogación de los archivos audiovisuales cumpliendo el mínimo exigido por RTRM durante el primer trimestre de 2019. Para no retrasar la ingesta de contenidos a mayor velocidad, RTRM está aceptando los archivos audiovisuales, sin el archivo XML de catalogación, que se vienen depositando en el nuevo sistema de archivo. En cuanto tenga el visto bueno el desarrollo de Tedral, CBM deberá generar todos los XML de los archivos que se ingestaron en el nuevo sistema desde agosto del año pasado. Al ser archivos de pequeño tamaño, su copia en el sistema de RTRM será rápida no provocando retraso en la ingesta.

A modo de conclusión, por tanto, y a final de 2018:

- La ingesta de los brutos de informativos solo arrastra un mes de retraso adicional respecto de la limitación impuesta en el pliego técnico relativa a un máximo de tres meses.

- La ingesta de contenidos terminados de programas y de informativos, que es la más compleja y voluminosa en cuanto a archivos audiovisuales a ingestar, arrastra un retraso muy elevado, cuantificado en 23 meses, muy por encima de los tres meses máximo fijado en el pliego técnico. Durante este trimestre se ha podido comprobar que con el nuevo sistema, la velocidad de ingesta de programas e informativos ha pasado de $\frac{1}{3}$ (1 mes al trimestre) al doble (6 meses al trimestre) aumentado muy considerablemente. Con el nuevo procedimiento de ingesta establecido se prevé la recuperación paulatina del retraso acumulado.

- Desde el trimestre anterior (3T18) se ha iniciado la ingesta de los recursos de subtitulado, escaletas y EMAs de los informativos. Se han entregado los relativos a los nueve meses ingestados desde ese trimestre, es decir, de mayo de 2016 a enero de 2017.

- En este trimestre no se han facilitado los metadatos asociados a los archivos audiovisuales que se han ingestado. Cuando se valide el desarrollo de Tedral, previsto para finales de enero, se generarán e ingestarán en el sistema los nuevos archivos XML cumpliendo los mínimos de catalogación requeridos por RTRM.

2.3. Sobre la relación entre RTRM y el Responsable del Contrato de Gestión Indirecta

La cláusula 2.5.1. del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares del Contrato de Gestión Indirecta del Servicio Público de Comunicación Audiovisual Televisivo de la CARM, establece que el Órgano de Contratación (la Consejería de Hacienda), nombrará un Responsable del Contrato,

“que tendrá las competencias que establece el artículo 52 de la TRLCSP, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones, y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada, así como agilizar cuantas incidencias puedan surgir durante su ejecución, y al que también corresponderá, entre otros cometidos, la interpretación del contrato, el seguimiento de su ejecución y la colaboración con el Jefe del Departamento de Servicio Público Audiovisual”.

Esto es, corresponde al responsable del contrato nombrado por la Consejería de Hacienda, D. Jesús Castaño López, funcionario adscrito a la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones, la interpretación del contrato, la adopción de medidas y, en su caso, la determinación de las penalidades que pudieren derivarse del cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato. Concretamente, en el anexo 7, el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares establece que:

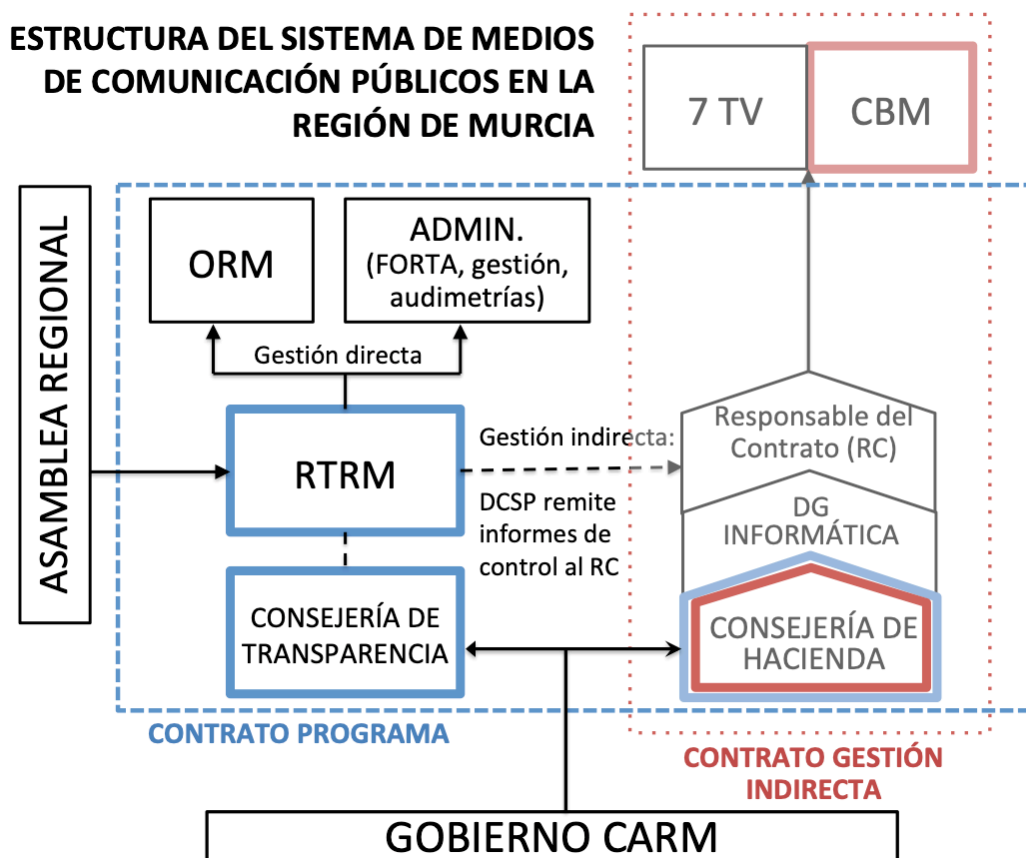
“El Responsable del Contrato, previa realización de los actos de instrucción que considere necesarios, formulará propuesta de imposición de penalidades...”

El Departamento de Control de Servicio Público de RTRM desempeña las funciones de control encomendadas al ente público por la Ley 9/2004, de 29 de diciembre para el desarrollo del Contrato de Gestión Indirecta del Servicio Público de Comunicación Audiovisual Televisivo y que son expresamente recogidas en los pliegos de Contrato de Gestión Indirecta. Su función es, por tanto, controlar el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en lo relativo a la producción y emisión de contenidos de servicio público (cláusula 2.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas del Contrato de Gestión Indirecta).

No obstante, y dado que RTRM no es el órgano de contratación de la televisión pública autonómica y no tiene, en consecuencia, jurisdicción ni capacidad de decisión sobre los aspectos del contrato –que competen al Responsable del mismo-, la capacidad del Departamento de Control de Servicio Público se limita, en la práctica, a la elaboración de informes de seguimiento que remite al Responsable del Contrato.

Esta articulación institucional pone de manifiesto un serio riesgo de desanclaje de la televisión autonómica respecto del ente público RTRM y, por tanto, la sustracción de la actividad televisiva a los controles parlamentarios que, a través de RTRM, establece la Ley 9/2004, de 29 de diciembre.

El siguiente gráfico ilustra la naturaleza de la separación entre la actividad de la televisión pública, subcontratada, y la del ente público RTRM en el vigente sistema de medios públicos de la CARM:



La conexión entre RTRM y el contrato de Gestión Indirecta de Televisión depende, en última instancia, de la coordinación entre el Responsable del Contrato y el Departamento de Control de Servicio Público del ente. A lo largo de 2018 varias incidencias en las relaciones entre el Responsable del Contrato y RTRM ponen en tela de juicio la lealtad institucional y obligan a alertar sobre el riesgo mencionado. Entre estas incidencias, cabe destacar las siguientes:

2.3.1. Tramitación de las alegaciones de CBM al informe anual de seguimiento del Contrato Programa

El 30 de abril de 2018, habiendo sido avocadas las funciones del JDSCP como resultado de su cese por pérdida de confianza, el Director General de RTRM remite al Responsable del Contrato de Gestión Indirecta de Televisión, por vía oficial, mediante Comunicación Interna n° 129971/2018, el Informe Anual de la Gestión realizada por CBM Servicios Audiovisuales sobre el período del 1 abril de 2017 al 31 de marzo de 2018, de conformidad con lo establecido en la cláusula 2.6 del Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares al citado contrato (PCAP).

El 21 de mayo el Responsable del Contrato remite a RTRM por vía no oficial (correo electrónico) un documento sin firmar, conteniendo las alegaciones de CBM Servicios Audiovisuales en relación al Informe Anual de la Gestión del 1 abril de 2017 al 31 de marzo de 2018 remitido el 30 de abril, así como una serie de anexos aportados aparentemente por el mismo adjudicatario.

Dicho documento de alegaciones contiene una serie de acusaciones, injurias y juicios de valor sobre el Director General de RTRM y sobre la actividad de control del Departamento correspondiente de RTRM que resultan del todo improcedentes en un escrito emitido por un contratista de la administración pública. Un documento de alegaciones a un informe de un órgano de control de la administración pública no es una instancia sobre la que proceda verter juicios de valor genéricos, acusaciones de falsedad intencionada y manipulación, ni atribuciones de intenciones basadas en percepciones, sospechas o intereses espurios que son argumentados sobre una evidente petición de principio en base a la cual no sería ni siquiera necesaria la existencia de un órgano de control: el adjudicatario siempre cumple a la perfección, velando siempre por la mejor forma de realizar su cometido y cualquier afirmación que señale en sentido contrario en el más mínimo detalle es un ejercicio de sabotaje interesado que sólo puede ir en contra de la gestión eficaz e impecable que el adjudicatario se atribuye a sí mismo. Que el Responsable del Contrato admita esto como razonamiento sustentador de las alegaciones puede poner en cuestión su propia razón de ser como órgano supervisor, pues su función se limitaría a dar el visto bueno sistemático a cuantas propuestas procedan del adjudicatario.

El citado documento de alegaciones de CBM al informe del período abril de 2017 a marzo de 2018 emitido por RTRM aporta juicios de valor y atribuciones como las que siguen:

- *“Es claramente un ejercicio de manipulación y más cuando se aprecian indicios de intencionalidad”*
- *“Terminando este apartado de agravios”*
- *“Suponemos que nuevamente y en un intento de atentar contra la buena gestión de CBM...”*
- *“... lo cual no entendemos que sea objeto de este informe sino con una intención dañina”*
- *“...CBM desconoce si en este caso ese apunte es un reflejo de su deficiente actuación en su obligación de control o una nueva falsedad...”*
- *“En definitiva como introducción vamos a demostrar la intencionalidad del informe emitido al que estamos presentando alegaciones y solicitamos al Responsable del Contrato tenga en consideración la gravedad del mismo solicitando nuevamente que la supervisión del contrato no vuelva a ser realizada por el Director General del Ente Público que como ya fue denunciado por el responsable de CBM Servicios Audiovisuales ha sido de persecución indiscriminada no velando en ningún caso por el mejor rendimiento de la televisión autonómica pública y , como se demuestra en este informe presentado por escrito, con falsedades e inexactitudes pretendiendo causar perjuicio a la empresa a la que represento.”*

Visto el tono, el lenguaje y las exigencias planteadas, cabe legítimamente preguntarse quién controla a quién en este proceso administrativo. En cualquier caso, no es competencia del adjudicatario, ni del Responsable del Contrato, definir el sujeto, el objeto ni el modo de la actividad del Departamento de Control de Servicio Público de RTRM, que queda exclusivamente dentro de las competencias del ente y de lo establecido en la Ley 9/2004, de 29 de diciembre, de creación de RTRM, el Mandato Marco emanado de la misma y los Pliegos de Prescripciones Técnicas al Contrato de Gestión Indirecta del Servicio Público de Comunicación Audiovisual Televisivo de la CARM.

El Departamento de Control de Servicio Público y RTRM han estado permanentemente abiertos a aquellos cambios y modificaciones convenientemente justificados, que entran dentro de sus competencias y que responden a la adaptación a las exigencias sobrevenidas en la actividad del servicio público de comunicación audiovisual. Por eso mismo, el ataque desmesurado a la observación de cuestiones puntuales que pudieren requerir de mejora resulta del todo inconsistente con la relación que corresponde respecto de un órgano de control de la administración pública.

Ante la gravedad de las acusaciones contenidas en dicho documento y el tono insultante de los juicios de valor vertidos acerca de las supuestas intencionalidades atribuidas al DG de RTRM, y habida cuenta de la irregularidad de la comunicación, a fin de poder dar por recibidos los documentos con plenos efectos jurídicos y administrativos y al objeto de que estos consten en el expediente del contrato en cuestión, el DG de RTRM solicita al Responsable del Contrato mediante Comunicación Interna n° 154642/2018 de 22 de mayo de 2018, entre otros aspectos, que:

- a) Solicite del adjudicatario la omisión de los juicios de valor de naturaleza ofensiva y la reelaboración de las alegaciones en los términos de identificación de desacuerdos, errores o inexactitudes que requieran de explicación y, en su caso, de modificación.
- b) Envíe el documento de alegaciones correctamente firmado por el remitente del mismo
- c) Remita los documentos por vía oficial mediante Comunicación Interior, como se ha venido haciendo con anterioridad, a fin de que el documento conste en el expediente y sea localizable en caso de ser necesario, en tanto se presupone del DG de RTRM el deber de respuesta al mismo, una vez recibido de forma oficial y en los mismos términos que el informe inicial.

Haciendo caso omiso de las solicitudes, el Responsable del Contrato remite nuevamente por correo electrónico y de forma no oficial el 23 de mayo el mismo documento de alegaciones, esta vez firmado por el adjudicatario, sin que quede constancia alguna de la trazabilidad ni garantía de inclusión del documento de alegaciones en el expediente.

El 28 de mayo el DG de RTRM solicita nuevamente la remisión del documento de alegaciones por vía oficial. Finalmente, el 29 de mayo de 2018 el RC remite a RTRM por Comunicación Interior n° 163619/2018 copia del documento de alegaciones correctamente firmado.

El 1 de junio de 2018 RTRM da respuesta pormenorizada a las alegaciones presentadas por CBM, constatando asimismo el tono amenazador e injurioso de las mismas y dejando en esa comunicación constancia de la absoluta carencia de respuesta por parte del Responsable del Contrato, que ha ignorado sistemáticamente cuantas peticiones de amparo (consistentes, simplemente, en solicitar unos documentos de alegaciones exentos de injurias y ofensas) se han cursado.

2.3.2. Conflicto y finalización del asesoramiento del Departamento Técnico de RTRM en aspectos técnicos del Contrato de Gestión Indirecta

El Departamento Técnico de RTRM ha sido un elemento clave en el proceso de transición y en la viabilidad del nuevo modelo de gestión indirecta implantado en 2015. De ese departamento dependió por completo la fase de transición entre la resolución del contrato con GTM en el modelo anterior hasta la puesta en marcha del presente Contrato de Gestión Indirecta, garantizando la continuidad de la televisión pública autonómica entre 2013 y 2015.

En coherencia con su competencia técnica y su conocimiento del medio, el 23 de junio de 2015, a solicitud del Responsable del Contrato y previa autorización del anterior DG de RTRM, D. Diego Pedro García, el Jefe del Departamento Técnico de RTRM asume las funciones de asesoramiento técnico al Responsable del Contrato en la supervisión de la ejecución del Contrato de Gestión Indirecta en materia de instalaciones y medios materiales y técnicos.

En el marco de esa función de asesoramiento, sobre el punto de partida de información remitida con un año de retraso por CBM (adjudicatario de la gestión indirecta de televisión), el Jefe del Departamento Técnico de RTRM informa en todos los informes trimestrales relativos a medios técnicos de transmisiones del incumplimiento en las retransmisiones obligatorias y deportivas. En esos informes se concluye que, de las 4 unidades móviles que se vienen utilizando (UM1,UM2, UM3 y UM4), sólo la UM4 es apta para su uso en las retransmisiones con la consideración de obligatorias y principales. Dichos informes constatan, asimismo, un déficit creciente de uso de la UM4 en las retransmisiones obligatorias:

En 2015 la UM4 se utiliza 0 veces

En 2016, la UM4 se utiliza en 15 de las 36 retransmisiones obligatorias

En 2017, la UM4 se utiliza en 2 de las 36 retransmisiones obligatorias.

No obstante, los compromisos asumidos por CBM incluyen:

A) Retransmisiones obligatorias y principales (12 retransmisiones): Realizar la retransmisión de todas las retransmisiones anuales a que obliga el Pliego de Prescripciones Técnicas con la unidad comprometida en la oferta o de similares características operativas: unidad móvil de producción nativa HD en configuración base de 6 cámaras (o superior) sobre un camión de 9 metros y 19 toneladas. También se utilizará esta unidad móvil en otros

eventos principales a retransmitir o grabar a los que se ha comprometido CBM adicionalmente.

B) Retransmisiones deportivas principales (24 retransmisiones, 2 al mes): Utilizar la unidad comprometida en la oferta o de similares características operativas: unidad móvil de producción nativa HD en configuración base de 6 cámaras (o superior) sobre un camión de 9 metros y 19 toneladas, en aquellos eventos deportivos que se consideren principales, fijándose un compromiso de utilización en al menos dos eventos mensuales deportivos.

C) Resto de retransmisiones: Asignar, adicionalmente, dos unidades móviles, una de cinco cámaras y otra de cuatro cámaras sobre vehículos más pequeños de 5 metros para el resto de retransmisiones.

En informe del 12 de febrero de 2018, a la vista de los incumplimientos que redundan en ahorro económico del adjudicatario, se propone al Responsable del Contrato la adopción de medidas.

El 16 de marzo de 2018 el Responsable del Contrato, en contra del criterio expresado por el Jefe del Departamento Técnico de RTRM, resuelve lo siguiente:

"PRIMERO.- Autorizar a la empresa adjudicataria a que pueda utilizar las Unidades móviles 1, 2, 3 ó 4, u otras de características similares que presente para su aprobación, para todas las retransmisiones a realizar, siempre que se mantenga el nivel de calidad objetiva equiparable al que podría haberse obtenido con una unidad móvil similar a la comprometida.

SEGUNDO.- Calcular, desde el comienzo del contrato y hasta fin del mismo, la penalización o compensación a imponer por la diferente valoración económica de las unidades móviles utilizadas en las retransmisiones anuales obligatorias y principales, así como en las deportivas principales y la unidad comprometida en la oferta de CBM"

A la vista de tal resolución, el 21 de marzo de 2018 el Jefe del Departamento Técnico de RTRM solicita ser relevado de sus funciones de asesoramiento al Responsable del Contrato, alegando lo siguiente:

"Desde abril de 2017 los informes realizados se han centrado en la valoración de los medios técnicos utilizados en las retransmisiones consideradas obligatorias y principales. En estos informes se ha venido denunciando el incumplimiento de las obligaciones derivadas del pliego de prescripciones técnicas y de la oferta de CBM hasta enero de 2016 y el incumplimiento de las condiciones recogidas en la propuesta de CBM aceptada por el Responsable del contrato, desde dicha fecha. Además, ha quedado de manifiesto que la información confeccionada por CBM relativa a los informes trimestrales y a las modificaciones realizadas en las unidades móviles, se ha facilitado con elevados e injustificados retrasos.

A la vista de la resolución sobre medios técnicos en las retransmisiones de 7TV realizada por el Responsable del contrato el pasado 16 de marzo, que pone de manifiesto una decisión con un criterio contrario a las propuestas y conclusiones de los informes realizados por RTRM y siendo éste el único aspecto sobre el que desde abril de 2017 versa la asistencia técnica al Responsable del contrato, considero que ya no es necesaria y de utilidad dicha asistencia y solicito que por parte del Director General de RTRM se resuelva la finalización de la misma, si así lo estima conveniente y justificado”.

En otros términos: el Jefe del Departamento Técnico de RTRM solicita el cese de su función como asesor porque el Responsable del Contrato no solo ha ignorado sistemáticamente sus informes, sino que, aun dándole la razón, ha resuelto en todos los casos en sentido contrario a las conclusiones de los mismos.

A día de hoy, casi un año después, el cálculo de la penalización por la diferencia económica existente entre el coste de las unidades móviles comprometidas en la oferta y las realmente utilizadas para las retransmisiones aún no se conoce.

2.3.3. Conflicto sobre los criterios y competencias en la supervisión de la accesibilidad

En materia de accesibilidad, la ausencia de control y la adopción de criterios sistemáticamente alineados con la interpretación e intereses del adjudicatario, ignorando las sugerencias y los informes aportados por RTRM, han caracterizado la posición del Responsable del Contrato en los últimos tres años, cuando la exigencia de mayores porcentajes de horas de emisión con elementos de accesibilidad (subtitulación, lengua de signos y audiodescripción) resultaba ya ineludible.

El 2 de junio de 2017, a petición del Responsable del Contrato, el Departamento Jurídico de RTRM emite un informe sobre los criterios interpretativos de la Disposición Transitoria 5ª de la LGCA, a los efectos de determinar cuáles son los plazos a aplicar en cuanto a obligaciones de accesibilidad. Concretamente se plantea:

“la cuestión de qué ha de entenderse por ‘alcanzar a 31 de marzo de cada año’ los porcentajes de subtitulación y las horas de lengua de signos o de

audiodescripción que se establecen en el calendario. ¿Cómo cumple el operador su obligación: alcanzando el objetivo el último día del período anual o implantándolo progresivamente durante el año de forma que sea la media anual la que determine el grado de cumplimiento?”

El informe de RTRM concluye que la interpretación aplicable de la LGCA es la que se refiere a la programación en su conjunto, no a la que se emite en el último mes del periodo, y, por tanto, a la media anual de dicha programación. Se acompaña, además, el último informe emitido por la CNMC sobre cumplimiento de accesibilidad en los medios audiovisuales, en el que se aplicaba el mismo criterio propuesto por RTRM. Pese a todo ello, en resolución del 7 de julio de 2017 el Responsable del Contrato determina que se entienda la citada DT 5ª en el sentido contrario al propuesto en el informe jurídico de RTRM y en el informe de la CNMC, retrasando con ello en un año (de tres a cuatro) el proceso de incremento progresivo de las exigencias en programación con accesibilidad.

Tal y como ha manifestado en distintas ocasiones, para el Responsable del Contrato la única obligación que existe en la Ley General de Comunicación Audiovisual (LGCA) en materia de accesibilidad es la de los porcentajes de horas de programación con elementos de accesibilidad. No existe, para el Responsable del Contrato, ninguna obligación sobre una ‘calidad’ de la accesibilidad que garantice una mínima funcionalidad.

En un “Borrador de informe para la modificación del contrato de Gestión Indirecta del Servicio Público de Comunicación Audiovisual de la CARM” remitido el 23 de enero de 2017, se afirmaba, por ejemplo, lo siguiente:

“Estas obligaciones [de accesibilidad fijadas en la LGCA] no establecen unos parámetros mínimos de calidad que deban ser atendidos por los prestadores audiovisuales”

Sin embargo, la LGCA establece claramente, en su artículo 8, que

“Las personas con discapacidad visual o auditiva tienen el derecho a una accesibilidad universal a la comunicación audiovisual, de acuerdo con las posibilidades tecnológicas”

Dicho de otro modo, tal y como se ha argumentado en sucesivos documentos desde RTRM, la cuestión de la calidad no es una cuestión de ‘grado de calidad’, sino, en primera instancia, una cuestión de cumplimiento de ese derecho: ¿facilita el subtítulo de la programación el acceso de las personas con discapacidad auditiva a los contenidos de servicio público? Si los subtítulos son ininteligibles, por razón de su inexactitud, de las deficiencias del sistema, de la ausencia de personal dedicado o de los problemas técnicos que fueren, evidentemente no. En septiembre de 2017 ya se trasladó la reunión de coordinación sobre los criterios de seguimiento del

Departamento de Control de Servicio Público mantenida con el Responsable del Contrato y el adjudicatario de la gestión indirecta, que:

“En relación a la subtitulación, se entiende del objeto de la LGCA y de su formulación específica que el porcentaje de programación subtitulada lo debe ser de modo que una persona con discapacidad auditiva pueda entender a partir de su lectura el contenido emitido. Por tanto, la inteligibilidad de la subtitulación no es un criterio secundario, subsidiario de los porcentajes. De otro modo, bastaría con subtitular con una serie aleatoria de caracteres reiterada para cumplir los objetivos del 100% de subtitulación de la programación. En este sentido, es necesario habilitar mecanismos de mejora de la calidad del subtitulado, bien sea mediante mejora del sistema automático o bien mediante el aumento de programación con subtitulación realizada por personal especializado, singularmente en programas informativos, que permitan minimizar las carencias observables en este sentido”

Consecuentemente, RTRM viene reclamando desde 2016 la necesidad de una auditoría independiente que valore cualitativamente el servicio proporcionado, dado que los parámetros exigidos por el Responsable del Contrato en los informes trimestrales y anuales se limitan a lo estrictamente cuantitativo. Contrariamente al contenido de su oferta, hasta la fecha CBM sólo subtitula con intervención humana los informativos. El resto de programación, tanto en directo como en diferido, se basa en un sistema de reconocimiento de voz (sin rehalado pausado ni intervención de correctores) con una elevada tasa de fallo que afecta a la inteligibilidad del texto.

En diciembre de 2017 RTRM remite al Responsable del Contrato una queja de la Federación de Personas Sordas de la Región de Murcia tramitada a través del Consejo Nacional de Discapacidad y del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, en la que se pone de relieve la ininteligibilidad del subtitulado. La necesidad de dicha auditoría, además, se refrendó en una serie de borradores para el nuevo Contrato Programa (finalmente no nato), así como en comunicaciones específicas al Responsable del Contrato y al Director General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones. En una comunicación específica sobre este tema del 27 de febrero de 2018, este especifica que:

“En cuanto a la auditoría previa que propusisteis [...] indicar que la Autoridad Audiovisual competente en la CARM es la DG de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones, que debe velar por el cumplimiento de la LGCA y en concreto, en lo relativo a la accesibilidad. El contratar los servicios de una empresa que audite la calidad del servicio de accesibilidad plantea las siguientes cuestiones: ¿Quién contrata y paga este servicio? ¿Tenemos que esperar a los resultados para poder aprobar el Contrato Programa? [...] ¿Cómo se trasladan a los compromisos del adjudicatario?. Como autoridad audiovisual, estamos en un momento de concienciación sobre la accesibilidad

con los radiodifusores privados. No parece procedente este estudio, que no sería justificable que se enfocara únicamente en el servicio público. Por todo ello, a nuestro entender, no parece oportuno incluir este estudio en el contrato programa, aunque se pueda realizar para tenerlo en cuenta en posteriores actuaciones. Función Pública no permitiría ahora mismo realizarla (sic) porque ese trabajo es el correspondiente al responsable del contrato”.

Pese a la negativa reiterada desde el Responsable del Contrato y de la Dirección General de Informática y Patrimonio de la que depende, RTRM solicitó en abril de 2018 un informe sobre el servicio de subtítulos en 7 TV Región de Murcia al Centro Español del Subtitulado y la Accesibilidad (CESyA).

El CESyA es el organismo de referencia en materia de accesibilidad, que realiza los informes sobre accesibilidad de la Comisión Nacional de Mercados y Competencia (CNMC) y asesora en materia de legislación y control sobre accesibilidad a nivel nacional e internacional (en el ámbito de Latinoamérica).

Dicho informe, que analiza una muestra de la programación emitida por 7 TV Región de Murcia los días 20 y 21 de abril, incluye el análisis del subtitulado de los siguientes programas:

PROGRAMAS INFORMATIVOS	RESTO DE PROGRAMAS
NOTICIAS MATINAL	MURCIA CONECTA MATINAL
7N 1ª EDICIÓN	DIARIO DE CAMPO
7N 2ª EDICIÓN	EL TIEMPO 1ª EDICIÓN
7 NOTICIAS FS MEDIODÍA	AILOVIU
7 NOTICIAS FS NOCHE	MURCIA CONECTA TARDE
INFORME 7 DÍAS	EL TIEMPO 2ª EDICIÓN
DIARIO DE SESIONES	LNF SALA
	EL CORAZÓN DE LA FIESTA
	MURCIA EN VIVO
	ADN, EL MURCIANO PERFECTO
	DEPORTES BASE
	UN PATRIMONIO DE CINE
	MURCIA TOREA
	CINE DE COPLA
	ACHOOO
	2ª DIVISIÓN B
	UNA REGIÓN DE CINE
	CÓDIGO 112

Después de un análisis y evaluación pormenorizados del subtitulado de cada uno de estos programas, atendiendo a su naturaleza (diferido, directo o directo improvisado), el informe elaborado por el CESyA aporta una serie de conclusiones y recomendaciones, que pueden resumirse como sigue:

Conclusiones

*“Para las personas con discapacidad auditiva el apoyo en los subtítulos de televisión es imprescindible para el seguimiento del contenido al que pretenden acceder. Es por ello por lo que la **LGCA impone la obligatoriedad** de su emisión. Si este servicio tiene una calidad excesivamente baja resulta de escasa utilidad para ellos y por lo tanto no es posible considerar que ese servicio se esté prestando con la calidad mínima exigible.*

Las distintas tipologías de programas exigen aplicar distintas tecnologías para la producción de subtítulos. El estado de la técnica tan sólo no ofrece una buena solución para los programas o fragmentos en directo improvisado, por ello y sólo en estos, es necesario asumir una carencia de sincronismo y una leve ausencia de literalidad, situación que no es aceptable para ninguna de las otras tipologías.

De forma general, el contenido del subtulado analizado para este informe, carece de la calidad suficiente como para considerar que se está prestando el servicio de una forma mínimamente aceptable para su correcta comprensión y utilización como medio de comunicación para las personas usuarias del servicio”

Recomendaciones

“En los programas analizados se encuentran problemas de sincronización en los subtítulos grabados y guionizados que no son adecuados y se recomienda la sincronización con el mensaje verbal. En estos será, en cumplimiento de la norma, corregir errores tipográficos y ceñirse en la medida de lo posible a la literalidad del mensaje oral.

Se recomienda por tanto introducir controles de calidad que verifiquen los materiales producidos antes de su emisión.

En los programas en directo se recomienda el uso de tecnologías que produzcan un resultado en el subtítulo que sea más adecuado para la comprensión de estos por el usuario, siendo justificable un retardo menor de 8 segundos.

Se recomienda el cumplimiento del modelo NER de precisión [4] que considera que los subtítulos aceptables deberían llegar al 98%.”

El informe del CESyA y sus resultados se remiten al Responsable del Contrato y al adjudicatario en Abril de 2018. El 3 de julio de 2018 tiene lugar una reunión de coordinación entre RTRM, CBM y el Responsable del Contrato. Tal y como expresa el acta de esa reunión, en el punto Sexto del orden del día se especifica:

“El Sr. Aguado hace constar la necesidad de adoptar medidas de mejora a la vista de los resultados negativos del informe sobre subtitulación emitido por el Centro Español de Subtitulado y Audiodescripción. El Sr. Peñarrubia constata que han iniciado una revisión de procesos para adoptar mejoras. Se propone por RTRM análisis del sistema de subtitulado realizado por CBM en la emisión de programas informativos, con el acuerdo de revisar y ampliar el informe realizado por Centro Español del Subtitulado y la Audiodescripción (CESyA) incluyendo comparativa con alguna televisión autonómica similar a 7 TV Región de Murcia, así como en su caso, recurrir al asesoramiento del CESyA al objeto de implementar adoptar mejoras en el mismo”.

4 meses después, el 11 de noviembre de 2018, CBM remite exclusivamente al Responsable del Contrato un escrito de respuesta al informe del CESyA en el que, de modo resumido, plantea lo siguiente:

- a) La falta de claridad del informe en cuanto a la determinación de los criterios de valoración.
- b) El CESyA no es una instancia legítima y/o legitimada para la emisión de informes de valoración de la calidad del subtitulado, ya que el control del cumplimiento en materia de accesibilidad corresponde en exclusiva a la Comisión Nacional del Mercado de la Competencia.
- c) Que la oferta contenida en el pliego del concurso de gestión indirecta remite, en materia de accesibilidad, exclusivamente a la LGCA.
- d) Que la LGCA establece en materia de subtitulado exclusivamente obligaciones cuantitativas, expresadas en porcentajes de programación.
- e) Que el cumplimiento de CBM en materia de accesibilidad es superior al de cualquier otro operador nacional, público o privado, incluida la Corporación de RTVE, ya que subtitula el 100% de la programación.
- f) Señala una serie de mejoras implementadas por CBM en materia de subtitulado, entre las que destacan:
 - f.1. Instrucciones a la redacción de informativos sobre la necesidad de incluir los textos completos de las noticias en las escaletas
 - f.2. Recomendación a la redacción de informativos sobre la necesidad de ser cuidadosos en la locución
 - f.3. Recomendaciones a los presentadores sobre el uso de un ritmo pausado y evitar las improvisaciones.
 - f.4. Introducción de diferenciación básica de colores en el subtitulado no automático

El escrito de CBM concluye con una serie de solicitudes del adjudicatario al Responsable del Contrato, entre las que se incluyen las siguientes:

“II) Que el Responsable del Contrato tenga en consideración que CBM está llevando a cabo un cumplimiento riguroso de sus obligaciones legales en materia de accesibilidad”

III) Que el informe elaborado por CESyA a petición de RTRM no se tenga en consideración en tanto en cuanto los indicadores a los que hace referencia no están publicados ni recogidos en ninguna norma que obligue a CBM a su cumplimiento

IV) Que se tenga por demostrado que la calidad del subtítulo de la 7 TV es similar a la de cualquier otra cadena de televisión nacional o autonómica, a pesar de las limitaciones presupuestarias que tiene CBM como gestor indirecto del Contrato, por lo que es posible hacer un seguimiento aceptable del contenido de La 7 por medio del subtítulo.

No consta en RTRM pronunciamiento explícito del Responsable del Contrato en esta materia. No obstante, en coherencia con lo acordado en la reunión de coordinación del 8 de julio de 2018 entre RTRM, CBM y el Responsable del Contrato, RTRM ha solicitado un segundo informe ampliado al CESyA, incluyendo una comparativa con la subtitulación de Aragón Televisión, Televisión del Principado de Asturias y TVE.

Sin perjuicio de lo anterior, es preciso no obstante aclarar algunos aspectos sobre el escrito de CBM:

1) Tal y como se indica en el informe, los indicadores adoptados por el CESyA son los establecidos por la normativa vigente en España en materia de subtítulo (UNE 153010, mayo de 2012) y por tanto están publicados y son conocidos. Tanto es así que dicha normativa aparece incluida en la oferta del adjudicatario, quien expresamente en la sección dedicada a accesibilidad, página 215 del sobre 2 de la oferta, dice

“El subtítulo destinado a las personas con discapacidad auditiva requiere una adaptación de los diálogos a texto en el idioma castellano, así como la inclusión de indicaciones que ayuden a la comprensión de la obra subtitulada, tal como se establece en la norma Aenor UNE 153010 [...] y de acuerdo con el código de buenas prácticas de CESyA”.

2) El CESyA es la institución de referencia de la CNMC y la que asesora a esta en los informes de control. Es, por tanto, una instancia perfectamente cualificada y legitimada para la valoración (que no el control) de los servicios de accesibilidad. Cuesta pues, creer que ahora la norma UNE 153010 no obliga ni que el adjudicatario desconozca la legitimidad y cualificación del CESyA, que precisamente invoca en su oferta.

- 3) Si se argumenta que la obligación de cumplimiento en cuanto a accesibilidad se refiere exclusivamente a la cantidad de horas subtituladas, y después se llega al extremo de afirmar que, en ese sentido, el subtitulado de La 7 TV es el mejor de todas las televisiones en España porque subtitula más que nadie, ofende a la inteligencia que se exija dar por demostrada la calidad de su subtitulado.
- 4) Que el adjudicatario solicite al Responsable del Contrato no dar por recibido un informe aportado por el órgano de control (el Departamento de Control de Servicio Público de RTRM) resulta procedimentalmente insólito.
- 5) Ninguna de las “mejoras” sugeridas puede calificarse seriamente como tales, en la medida en se limitan a recomendaciones de elemental sentido común. Únicamente la incorporación de dos colores al subtitulado no automático puede considerarse un procedimiento de mejora.

A mayor abundamiento, en perfecta sincronía con el adjudicatario, el Responsable del Contrato en correo electrónico del 28 de diciembre de 2018 comunica lo siguiente:

“Respecto al tema de la accesibilidad, como sabes, estas obligaciones se recogen en la Ley General de Comunicación Audiovisual que obligan tanto a difusores públicos como a privados. La autoridad audiovisual competente en nuestra Comunidad Autónoma es la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones. RTRM contabiliza de acuerdo al contrato de gestión indirecta y al contrato programa el porcentaje en subtitulación y las horas respecto a la lengua de signos y la audiodescripción pero el control del cumplimiento de esta obligación es competencia de la DG citada ya que no se considera una obligación de servicio público”

Es decir, que el Responsable del Contrato considera que la accesibilidad NO es una obligación de servicio público y, por ello mismo, entiende que RTRM NO tiene competencia en el control y supervisión de la accesibilidad en los medios públicos autonómicos.

Ambas premisas, no obstante, son absolutamente erróneas:

- a) La accesibilidad aparece expresamente como obligación de servicio público en la página 9 del vigente Contrato Programa, y por tanto forma parte de las obligaciones de servicio público cuyo control encomienda la Ley 9/2004 de 29 de diciembre de creación de RTRM al Departamento de Control de Servicio Público.
- b) Asimismo, la obligación de la accesibilidad se recoge expresamente en el Apartado 2.4. del Pliego de Prescripciones Técnicas,

dedicado, precisamente a "Programas de Servicio Público y Atribuciones de RTRM".

A falta de recibir el informe ampliado, incluyendo el estudio comparativo, del CESyA, parece procedente que el Responsable del Contrato, en vez de re-interpretar las obligaciones de servicio público a conveniencia, procediera a evaluar el importe ahorrado por el adjudicatario derivado de la ausencia de personal dedicado a subtitulación mediante rehablado en la programación de servicio público, resultante en calidad disfuncional de la subtitulación y que, en su caso, adoptara la resolución que estimare conveniente al efecto.

2.3.4. Inseguridad en la gestión del Contrato de Transporte de la Señal

Los Contratos de Transporte de la Señal de TDT y de radio FM constituyen un elemento clave de la actividad de RTRM y de los medios de comunicación públicos autonómicos en la Región de Murcia, pues es la condición de posibilidad para la emisión de contenidos de servicio público.

Aun siendo titular de la concesión demanial del múltiple y parte activa del mismo, el ente RTRM ha sido sistemáticamente obviado como entidad a la que informar en su calidad de interesado y en algunos casos sin solicitar su participación necesaria, cuando no legalmente obligada. Todo ello, junto a la dilación extrema de los plazos y una gestión deficiente del procedimiento, genera una considerable inseguridad. Aunque es cierto que no se trata de un aspecto específico de la coordinación entre RTRM y el Responsable del Contrato de Gestión Indirecta de TV, la gestión deficiente de este contrato – de menor complejidad que el de Gestión Indirecta de TV- por la misma instancia, la falta de información y la falta de lealtad institucional con RTRM constituyen elementos comunes que ilustran las condiciones de interacción entre el ente público y el encargado de la citada gestión por el órgano de contratación.

Retraso e irregularidades en el Contrato de Transporte de la Señal de TDT

En nuevo contrato debía estar convocado y adjudicado meses antes del 30 de junio de 2018. Finalizado el plazo sin que fuese publicada su convocatoria, se encuentra desde entonces contratado por 'emergencia', durante más de siete meses, mientras se sigue tramitando su contratación.

El anterior concurso público del Servicio de transporte y difusión de las señales del canal múltiple TDT público de ámbito autonómico fue convocado por la sociedad mercantil TAM S.A. perteneciente a RTRM, el 31 de

diciembre de 2011, previa autorización del Consejo de Gobierno en noviembre de dicho año. Fue adjudicado a la empresa COTA S.A. en abril de 2012. El plazo de ejecución del contrato era de 4 años a contar desde el 1 de julio de 2012, pudiéndose prorrogar por periodos de 12 meses hasta un máximo de 24 meses.

El artículo 14 de la Ley 9/2004, de 29 de diciembre, de creación de la Empresa Pública Regional Radiotelevisión de la Región de Murcia, fue modificado por la Ley 10/2012, de 5 de diciembre, estableciendo que:

4. Tanto la gestión directa de la radio, como indirecta de la televisión, no incluyen los aspectos relacionados con el transporte y difusión de la señal, que serán gestionados por la consejería competente en materia de infraestructuras y servicios de telecomunicaciones.

A tenor de esa modificación, la Comunidad Autónoma se hizo responsable de la gestión de dicho contrato a partir de enero de 2013, debiendo además sufragar los costes relativos a la difusión y transporte de las señales del canal de televisión autonómico público. El contrato se ha prorrogado en dos ocasiones por lo que su finalización quedó fijada el 30 de junio de 2018.

Ante esta previsión de finalización del contrato y como ya ocurrió para el concurso del transporte y difusión de las señales de FM de Onda Regional, RTRM redactó, a petición de la Consejería, el pliego de prescripciones técnicas previendo la suficiente antelación para que pudiera realizarse la convocatoria del concurso, su valoración, adjudicación y firma de contrato y plazo suficiente para el despliegue de red.

El borrador del pliego de prescripciones técnicas fue remitido por el Jefe del Departamento Técnico de RTRM a la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones a petición de ésta el 20 de octubre de 2017. Se acompañaba de propuesta de criterios de valoración y de formato de oferta económica a presentar. Además de su revisión, la Comunidad Autónoma debía incluir en el pliego técnico, ciertos aspectos de redundancia de equipos que debía requerir a los operadores de televisión autonómicos privados que comparten múltiple TDT con la televisión autonómica pública.

La Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones solicita hasta en tres ocasiones (13 de diciembre de 2017, 23 de marzo y 4 de abril de 2018) que el autor del Pliego de Prescripciones Técnicas (Jefe del Departamento Técnico de RTRM) firme electrónicamente el documento, la primera vez junto al técnico de la DG de Informática Jesús Castaño López, y las siguientes junto al técnico de la misma DG, Diego Ayala.

Alcanzado el mes de abril de 2018 sin publicar el anuncio de contratación, resulta imposible tramitar la prórroga prevista en el artículo 29.4 de la LCSP que establece que cuando, al vencimiento de un contrato, no se hubiera

formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

A finales de junio de 2018 tampoco resulta ya posible la contratación de estos servicios mediante un procedimiento negociado sin publicidad según se recoge en el apartado b.1 del artículo 168 de la Ley de Contratos del Sector Público, ni mediante una tramitación urgente según se recoge en el apartado 119 de la misma ley, dado que los plazos de tramitación mediante ambos procedimientos hacían, en ese momento, imposible que dichos servicios se adjudicaran en fecha anterior al 30 de junio de 2018, fecha en que vencía sin prórroga posible el contrato vigente.

Dada la total ausencia de comunicaciones o notificaciones al respecto por parte de la Dirección General o la Consejería y ante el bloqueo efectivo e innecesario durante meses de un contrato vital para la actividad de RTRM, el DG de RTRM remite con fecha 29 de junio de 2018 comunicación interior a la Consejería de Hacienda haciendo constar su preocupación por la deficiente gestión del contrato de transporte de la señal y solicitando información al respecto.

El 2 de julio de 2018 por correo electrónico, la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones, comunica a RTRM y a los licenciatarios privados, la Orden dictada por el Consejero de Hacienda de fecha 26 de junio de 2018 (5 días antes de la finalización del contrato) por la que se declara la emergencia del expediente de contratación del "Transporte y difusión de las señales del canal múltiple de TDT de ámbito autonómico" en los términos del informe del Director General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones.

La tramitación de emergencia sólo puede justificarse, de acuerdo con el art. 120.1 de la LCSP, "cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional".

El informe del Director General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones de 21 de junio de 2018 en que se basa la citada Orden, justificaba la razón de emergencia en el hecho de que, de no prestarse los servicios de conformación, transporte y difusión de la señal del múltiple digital de TDT de ámbito autonómico, afectaría al servicio público de comunicación audiovisual autonómico y esto conllevaría un "grave peligro" al

interrumpirse un servicio público que según la normativa vigente la administración está obligada a prestar. En el informe se indicaba que el contrato de emergencia debía extenderse hasta el 1 de noviembre, fecha en la que se estimaba podría estar adjudicado el nuevo contrato.

El 23 de julio de 2018 por comunicación interior, la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones envía a RTRM copia del acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de julio de 2018 por el que se acuerda que RTRM explote el 60% de la capacidad del múltiple digital autonómico (MAUT). Dicho acuerdo se aprueba sin trámite de audiencia a RTRM, comunicación oficial alguna ni, obviamente, posibilidad de que RTRM pueda formular alegaciones a una decisión –el incremento del tanto por ciento de explotación del múltiple- que no se sustenta en informe ni decisión estratégica alguna por parte de RTRM.

El 28 de diciembre de 2018 RTRM conoce por sus propios medios de la publicación del concurso público para la contratación de la conformación, transporte y difusión de la señal del múltiple digital de TDT de ámbito autonómico.

En ese procedimiento se observan irregularidades y errores relevantes, entre los que cabe destacar los siguientes:

- a) El Pliego de Prescripciones Técnicas sólo aparece firmado por un Técnico de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones y no por su autor (Jefe Departamento Técnico de RTRM), a quien sí se había permitido firmar las versiones previas –prácticamente idénticas- de los pliegos.
- b) El plazo de presentación de proposiciones (28 de diciembre de 2018 a 11 de enero de 2019, 7 días hábiles) incumple la normativa vigente en contratación: El anuncio voluntario de información previa se envió el 15 de diciembre de 2017 (2017 /S 243 - 508256 de fecha 19/12/2017). El anuncio de contratación se publicó el 28 de diciembre de 2018. Dado que han transcurrido más de 12 meses entre ambas fechas, el plazo fijado para presentación de ofertas no puede reducirse y debería haberse establecido en 35 días, contraviniéndose el art. 156.3 de la LCSP. Además, el plazo es anormalmente breve, imposibilita la concurrencia de empresas distintas de la actual adjudicataria.
- c) La composición de la mesa de contratación no se publica en tiempo y forma: El art. 63.5 y el art. 326.3 de la LCSP determina que deberá ser objeto de publicación en el perfil del contratante, entre otros aspectos, la composición de las mesas de contratación. En ese sentido, el punto 3.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) del contrato dice: “La Mesa de Contratación se constituirá de acuerdo con

lo previsto en el art. 36 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se publicará con anterioridad a su preceptiva actuación, de forma que sea notoria a todos los interesados". Contraviniendo la LCSP y el PCAP la Consejería de Hacienda no ha publicado expresa ni previamente la composición de la citada Mesa. Para saber quiénes la forman hay que acudir a la publicación tanto del acta de calificación de documentos, hecha el 23/01/2019, como del acta del acto de apertura del sobre n.º 2, hecha el 25/01/2019.

- d) Uno de los miembros de la Mesa de Contratación ha participado en la redacción y elaboración de los pliegos, incluyendo la firma de una de sus versiones: El art. 326.3 de la LCSP especifica en su apartado 5 que no podrá formar parte de las Mesas de Contratación el personal que haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato de que se trate. En las actas citadas (de calificación de documentos, del 23/01/2019, y del acto de apertura del sobre n.º 2, del 25/01/2019) figura como miembro de la Mesa de Contratación, en calidad de vocal, D. Jesús Castaño López, Técnico Consultor de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones. Si bien es cierto que en el Pliego de Prescripciones Técnicas publicado aparece como autor D. Diego Bartolomé Ayala Carrión, la primera versión del citado documento, en términos prácticamente idénticos a los finalmente publicados, fue firmada por D. Jesús Castaño López. Además, el señor Castaño ha coordinado las aportaciones que los tres licenciatarios privados del servicio de comunicación audiovisual han realizado a las prescripciones técnicas del Pliego; convocando al efecto reuniones presenciales de coordinación o solicitando, vía correo electrónico, aportaciones previas a la elaboración del documento final.

Ante las irregularidades y dilaciones constatadas, tanto RTRM como su Departamento Técnico han iniciado acciones encaminadas a garantizar la seguridad debida en la resolución del procedimiento y posterior provisión del servicio. El 5 de febrero de 2019 se remite por Comunicación Interior al Consejero de Hacienda un escrito advirtiendo de las irregularidades observadas y solicitándole que actúe en el sentido de aportar seguridad a un contrato esencial para la actividad de los medios públicos autonómicos.

Retraso en la gestión del Contrato de Transporte de la Señal de radio FM

Por la misma disposición legal que en el caso anterior, la Comunidad Autónoma se hizo responsable de la gestión del contrato de transporte de la señal de radiodifusión FM a partir de enero de 2013, debiendo además

sufragar los costes relativos a la difusión y transporte de las señales del canal de televisión autonómico público.

El vigente contrato "*Servicio de transporte y difusión de la señal del servicio público de comunicación audiovisual radiofónico en ondas métricas con modulación de frecuencia de titularidad de la CARM*" fue, por tanto, convocado a concurso público por la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación el 18 de abril de 2015 y fue adjudicado a la empresa COTA S.A. El plazo de ejecución del contrato era de 2 años a contar desde el 1 de junio de 2015, pudiéndose prorrogar por periodos de 12 meses hasta un máximo de 24 meses.

El contrato se ha prorrogado en dos ocasiones por lo que su finalización quedó fijada el 30 de mayo de 2019.

A petición de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones, RTRM redactó un documento de pliegos basado en el anterior e incluyendo con mejoras y cambios técnicos, que fue remitido a la Dirección General de Informática el 13 de septiembre de 2018.

Los documentos, por tanto, se remitieron con la suficiente antelación para que pudiera realizarse la convocatoria del concurso, su valoración, adjudicación y firma de contrato y plazo suficiente para el despliegue de red en el caso de que se produjese un nuevo adjudicatario.

Hasta la fecha RTRM no tiene ninguna noticia del esta de la gestión del citado contrato, por lo que, al igual que ocurrió con el contrato de transporte de la señal TDT, RTRM remite a finales de febrero escrito a la Consejería de Hacienda requiriendo información y urgiendo al cumplimiento de los plazos.

Cuando se alcance el mes de marzo de 2019, si no se ha publicado el anuncio de contratación, en la medida en que sea de aplicación el artículo 29.4 de la LCSP, se hará imposible tramitar la prórroga prevista previa a la ejecución del nuevo contrato, por lo que puede ocurrir que, al igual que en el caso anterior, se recurra en ese caso a prórroga de emergencia por 'grave peligro'.

Los hechos expresados, más allá de las irregularidades identificadas, denotan con claridad una pésima actuación y una falta de competencia preocupantes en la gestión pública de contratos que suponen millones de euros del erario público, además de una voluntad sistemática de obviar la actividad y capacidad de aportación de RTRM.

2.3.5. Solicitud de copia del Contrato de Gestión Indirecta.

En Consejo de Administración de fecha 26 de septiembre de 2018, El Presidente de turno del Consejo de Administración, D. José Carlos Losada Díaz, solicita copia del Contrato de Gestión Indirecta del Servicio Público de Comunicación Audiovisual Televisiva de la CARM.

Dado que no existe copia del mismo en los archivos de RTRM, ni a disposición del Departamento de Control de Servicio Público, el Secretario General de RTRM solicita copia del contrato al órgano de contratación, la Consejería de Hacienda, en comunicación interior n° 321690/18, de fecha 23 de octubre de 2018.

Ante la ausencia de respuesta, RTRM reitera su solicitud de disponibilidad de una copia del Contrato de Gestión Indirecta de Televisión, sobre el que tiene encomendado el control de servicio público, en comunicación interior n° 359741/2018 del 22 de noviembre de 2018. Aún no se ha recibido respuesta de la Consejería de Hacienda.

3. ACTIVIDAD DE 7 TELEVISIÓN REGIÓN DE MURCIA

La actividad de gestión indirecta de 7TV Región de Murcia se concreta, conforme a los parámetros establecidos en el Contrato Programa 2014-2016, en tres indicadores básicos: audiencias generales, audiencias de informativos y financiación publicitaria. No obstante, por mor de la claridad y el contexto, se aportan en este informe algunas líneas descriptivas más que, junto con los informes elaborados por el Departamento de Control de Servicio Público y remitidos al Responsable del Contrato, constituyen un cuadro más detallado del alcance de la citada actividad.

3.1. Programación y retransmisiones

En enero de 2018 abandona la dirección de CBM –adjudicatario de la Gestión indirecta- Alejandro Samanes, siendo sustituido por Antonio Peñarrubia, hasta entonces Director de Informativos de 7 Televisión Región de Murcia. Dos meses después el periodista Alejandro García Villalba deja su puesto como Jefe de Prensa de Portavocía del Gobierno autonómico para asumir la dirección de Informativos del canal autonómico. Pocos meses antes, en septiembre de 2017 la periodista Encarna Talavera se había incorporado como Directora de Programas Especiales y Retransmisiones. El impulso a programas especiales y retransmisiones, precisamente, ha sido uno de los principales motores de audiencia y seguimiento de la programación televisiva autonómica, junto con los informativos. Otras novedades de servicio público, como el programa Entre Mujeres, ha tenido menos impacto.

Las retransmisiones se encuentran sistemáticamente entre los programas con más audiencia del año 2018, destacando picos como los alcanzados por el Entierro de la Sardina (07/04/2018) con un 22,8% de cuota de pantalla, el especial de El Corazón de la Fiesta dedicado a las Fiestas de Primavera, con un 17,3%, el Bando de la Huerta (03/04/2018) con un 15,1 % o el Desfile Bíblico Pasional de la Semana Santa de Lorca (30/03/2018) con un 10,2 %.

Las retransmisiones cumplen además una importante función de proximidad y vertebración del territorio y sus tradiciones, junto con una función de servicio público que se evidencia en el seguimiento, por ejemplo, del cierre del Año Jubilar de Caravaca o en la retransmisión íntegra del Debate sobre el Estado de la Región.

Entre los programas regulares con mayor rendimiento destaca sin duda la experiencia de Murcia Conecta, que, siendo fruto de la cooperación entre el adjudicatario y una de las principales productoras, ha conseguido mantener cuotas de audiencia superiores a las de los informativos, con una media anual del 6,5% y máximos del 15%. Recientemente la fórmula de Murcia Conecta y los medios técnicos del programa han concursado con éxito para la realización de un programa similar en la franja de tarde de la televisión autonómica valenciana, À Punt.

El otro vector de audiencias en 2018 han sido las retransmisiones de los derbis regionales de la 2ª División B de fútbol, con cuotas de pantalla de entre el 17,5 % y el 10 %.

Los informativos constituyen el tercer vector de audiencia destacable, con una media anual de 4,5 % y con máximos del 14,8% para 7N Noticias 1 (26/01/2018), del 11,9% para 7N Noticias 2 (17/01/2018) y del 17,7% (07/04/2018) para 7N El Día en Imágenes.

3.2. Indicadores de actividad de 7 TV Región de Murcia

A continuación se desglosan los indicadores que permiten valorar el desempeño de 7TV Región de Murcia en horas de producción, otros indicadores y actividad e indicadores de redes sociales y contenidos Web.

Durante el periodo de 2018, la actividad de 7TV Región de Murcia en cuanto a producción y emisión de programas responde en términos cuantitativos a los parámetros establecidos en el contrato programa y en el Pliego de Prescripciones Técnicas (Cuadro 1)

CUADRO 1		
7TV RM: CÓMPUTO DE HORAS EMITIDAS DURANTE 2017 POR CATEGORÍAS		
CATEGORÍA (1)	TOTAL	EXIGIDO [diferencia]
Horas totales de emisión	8.404 h 29' 09"	
Horas computables / prod. propia	4.163 h 45' 50"	3.832 h 17' 24"/a [+330 h 17' 24"]
Horas de producción independiente	3.522 h 52' 37"	3.000 conjunto contrato programa (3 años) [522 h 52' 37"]
Horas de informativos	1.668 h 23' 33"	
Horas otros programas informativos	451 h 14' 37"	
TOTAL HORAS/SEMANA PROGRAMACIÓN INFORMATIVA	31 h 59' 54"	18 h/s [+ 13h 59' 54"]

Horas servicio público	0 h 00' 00"	
Horas otros programas servicio público	759 h 41' 44"	
Horas programas entretenimiento y divulgación	437 h 27' 28"	
TOTAL HORAS / SEMANA PROGRAMACIÓN SERVICIO PÚBLICO	79 h 50' 36"	42 h/s [+ 37 h 50' 36"]
Horas retransmisiones socioculturales	135 h 56' 51"	80 h/a [+ 55 h 56' 51"]
Horas retransmisiones deportivas	232 h 51' 51"	
Horas otros eventos	478 h 09' 46"	
Horas redifusiones	3.201 h 53' 32"	
Horas producción ajena	1.39 33' 54"	
<i>(1)</i> La cláusula QUINTA del Contrato Programa establece un mínimo de 3.000 horas de emisión de programas de producción regional independiente para los tres años de vigencia del contrato.		

En relación a los indicadores no relativos a la cantidad de horas de producción y establecidos en el contrato programa, los parámetros descriptivos de la actividad de 7TV Región de Murcia en 2018 se articulan en cuatro grandes grupos:

- La facturación y tiempos publicitarios
- Los datos de accesibilidad
- Los datos de audiencias (absolutos, parciales y relativos)
- Los parámetros básicos de impacto económico establecidos en el contrato programa

Los datos ofrecidos en el cuadro 2 son relativos a 2018, considerándose anualmente en su caso los máximos y mínimos exigidos a término del contrato programa.

CUADRO 2		
7TV RM: INDICADORES DE ACTIVIDAD EN 2018 (excluidos los relativos a horas de producción)		
CATEGORÍA	TOTAL	EXIGIDO
PUBLICIDAD		
Facturación publicidad	1.321.766,08 €	10% del presupuesto a término del CP [14,81% anual en 2018]
Minutos publicidad	36.586	
Minutos autopromoción	4.732	
ACCESIBILIDAD (1)		
Audiodescripción	338 h 06' 31"	7 h/s [-0h 30' 55"]

Subtitulación(2)	8.402 h 01' 36"	70% emisión [subtitulado 99,97%]
Lengua de signos	340 h 23' 58"	7 h/s [- 0 h 28' 17"]
AUDIENCIAS 2017		
Cuota pantalla (share) media	2,90%	
Audiencia Media (AM)	6.000	
Audiencia Media Acumulada (MAA)	234.000	
Cuota pantalla informativos L-V	4,4	
Cuota pantalla informativos F/S	4,0	
Cuota 7N Noticias (más visto)	18,7	(7N Noticias Matinal 26/11/2018)
IMPACTO ECONÓMICO		
Coste por habitante y año (3)	7,68€/hab.	Inferior a 10€
Retorno a productoras (solo por programas)	2.546.404,62 €	25% de la subvención [28,53%]
Retorno a productoras (cómputo total) (4)	3.521.844,47 €	25% de la subvención [39,46%]
Distribución del retorno a productoras	Ver gráfico y anexo	
Financiación anticipada de obra audiovisual (5)	Año 2016: 49.774,29€ Años 2017 y 2018: 108.382,39 €	6% subvención (10% en oferta) [10,03% en 2018]
Empleo directo (6)	100	
Empleo indirecto (7)	169	El doble del empleo directo

(1) El Responsable del Contrato resolvió en comunicación interior nº 114901/2018 de 17 de abril de 2018 que: "Para el contrato de gestión indirecta del servicio público de comunicación audiovisual televisiva, la fecha de 31 de diciembre corresponde con el 31 de marzo, que es cuando finaliza cada anualidad. Conforme a la LGCA los valores deben alcanzarse a fecha 31 de diciembre, es decir, al final del año o lo que es lo mismo, en el año siguiente es cuando se debe mantener la media de horas semanales o el porcentaje establecido en su caso. Por tanto, durante el cuarto año de contrato (desde el 1 de abril de 2018 al 31 de marzo de 2019) la adjudicataria deberá cumplir con los parámetros establecidos en la LGCA para el tercer año (2012), con una media semanal de 7 horas para audiodescripción y lengua de signos y 70% de subtitulación. El objetivo final, de 90% de subtitulación y de 10 horas para lenguaje de signos y audiodescripción, se deberá alcanzar a los 4 años completos del contrato y mantener su cumplimiento durante el quinto y sucesivos años".

(2) Se tiene aquí en cuenta exclusivamente el porcentaje de horas de programación con subtitulado. Cuestión aparte la discusión sobre el alcance de la LGCA, la normativa vigente y la calidad mínima que permita un subtitulado inteligible, tal y como se especifica en la sección 2.3.3 de este informe.

(3) El cálculo incluye, además del importe anual del contrato de gestión indirecta del servicio televisivo (10,800.000€), la ejecución de gastos del presupuesto de RTRM imputables a la realización y control del servicio televisivo.

(4) El cálculo del cómputo total incluye retorno de inversión a productoras por programas, ENG, delegaciones, servicios auxiliares de producción y servicios auxiliares de transporte de señal. En ambos casos (solo programas y cómputo total) el porcentaje se calcula sobre la base imponible de la subvención (8.925.619,80€)

(5) De acuerdo con el compromiso de la oferta, el adjudicatario aplica el 10% (el 6% que establece la LGC más un 4% adicional) de la cuenta de explotación, equivalente a la facturación publicitaria, del ejercicio anterior. Según los datos aportados por CBM, el importe correspondiente a la obligación de 2017 era de 49.774,29€, inferior al límite de 200.000€ que establece el RD 988/2015 de 30 de octubre, por lo que CBM se acogió a la opción de acumular dicho importe a la obligación de 2018, según lo

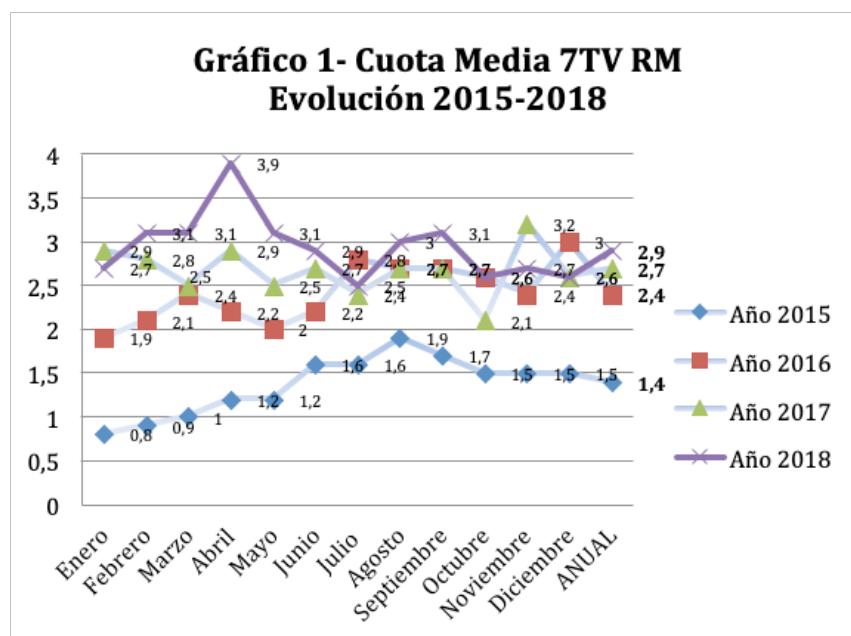
previsto en el artículo 22 del citado Real Decreto, por el que se regula el régimen jurídico de la obligación de financiación anticipada de determinadas obras audiovisuales europeas. En correo electrónico de fecha 5 de febrero de 2019, Javier Bermúdez de Castro Berbel, asesor jurídico del Grupo Secuoya, informa a la Jefa de Control de Servicio Público Audiovisual de RTRM, que “para dar cumplimiento a la financiación anticipada de la producción europea de películas cinematográficas, películas y series para televisión, documentales y películas y series de animación que le impone el artículo 5 de la Ley 7/2010 de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual [...] CBM aportó un importe total de 159.000€ [...] “al largometraje denominado “LITUS” mediante la suscripción del correspondiente contrato de aportación financiera suscrito el 20 de julio de 2018 entre CBM y LITUS AUDIOVISUAL, A.I.E. entidad con domicilio social en Molina de Segura (Murcia)”, sin que conste convocatoria pública para dicha financiación.

(6) Datos aportados por el gestor indirecto.

(7) Datos aportados por el gestor indirecto.







La audiencia de 7tv Región de Murcia alcanzó una cuota media del 2,9% durante 2018 (gráfico 1), incrementando 2 puntos sobre los índices del año anterior. Este incremento queda, un año más, por debajo de los objetivos fijados en el contrato programa.

En términos comparativos, tanto la cuota de pantalla general como la de informativos en sus distintas franjas y periodos (lunes a viernes y fin de semana), se sitúan muy por debajo de los informativos regionales de la televisión (Informativo Territorial TVE) y de los informativos de las cadenas generalistas en abierto para el ámbito de la Región de Murcia (Tabla 1) que son las referencias relativas que establece el contrato programa. Comparativamente, los informativos pierden ligeramente cuota de pantalla en sus ediciones “Noticias 2” de lunes a viernes y “Noticias 1” de fin de semana, con respecto a 2017. Sin embargo, se aprecia un aumento en el resto de ediciones, tanto de lunes a viernes como de fin de semana. Un año más, los informativos continúan siendo uno de los principales motores de la audiencia, copando, junto con las retransmisiones, los máximos y las categorías de programas más vistos.



Pese a ello, los informativos de la televisión autonómica están aún lejos de las cuotas alcanzadas por los informativos de las cadenas generalistas en el ámbito de la Región, situándose por de bajo de la mitad de la cuota media de otras televisiones en su mismo ámbito (tabla 1). Este aspecto lo sitúa lejos de uno de los objetivos fijados en el Contrato Programa de 2014, que obviamente necesita actualización.

Tabla 1: Cuota de pantalla de informativos territoriales y nacionales en el ámbito de la Región de Murcia 2018

											
INF.T5 TOTAL La V	15,1	A3 NOT. TOTAL La V	14,0	NOTICIAS CUATRO TOTAL La V	6,3	LA SEXTA NOTICIAS La V	9,4	TVE INF MUR La V	14,8	7TV INF TOTAL La V	4,5
INF. T5 MATINAL	16,0	A3 NOT. MAÑANA La V 06:00	11,5	NOTICIAS CUATRO 1 La V 14:20	8,3	LA SEXTA NOTICIAS La V 14:00	12,6	TVE INF MUR 1	13,7	7TV NOT MATINAL La V	5,1
INF.T5 15:00 La V	13,0	A3 NOT.1 La V 15:00	18,9	NOTICIAS CUATRO 2 La V 19:50	4,3	LA SEXTA NOTICIAS La V 20:00	7,3	TVE INF MUR 2	16,6	7TV NOT MAT (MAGAZINE) La V	2,1
INF.T5 21:00 La V	17,0	A3 NOT 2 La V 21:00	9,7	NOTICIAS CUATRO FS	7,0	LA SEXTA NOTICIAS FS	9,3			7TV NOT 1 La V	5,4
INF.T5 TOTAL FS	12,7	A3 NOT TOTA FS	12,4	NOTICIAS CUATRO 1 FS	9,9	LA SEXTA NOTICIAS FS 14:00	12,2			7TV NOT 2 La V	6,0
INF.T5 15:00 FS	13,5	A3 NOT 1 FS	15,7	NOTICIAS CUATRO 2 FS	5,0	LA SEXTA NOTICIAS FS 20:00	6,9			7N DÍA EN IMAG. L-D	1,3
INF.T5 21:00 FS	12,0	A3 NOT 2 FS	9,9							7TV NOT TOTAL FS	4,0
										7TV NOT 1 FS	5,3
										7TV NOT 2 FS	3,9

Actividad web de 7TV Región de Murcia en 2018

Tabla 2: Indicadores web de 7TV Región de Murcia 2016, 2017 y 2018

Columna1	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
7tvregiondemurcia.es													
Sesiones 7TV 2016	58.443	83.867	73.567	66.684	76.210	90.726	54.966	58.928	59.451	60.514	55.989	83.933	823.278
Sesiones 7TV 2017	88.541	114.317	103.594	127.494	207.936	141.500	192.346	129.587	123.647	211.234	192.977	145.360	1.778.533
Sesiones 7TV 2018	211.961	138.659	209.236	203.768	163.705	132.473	104.033	158.748	192.805	185.818	139.992	131.116	1.972.314
wbtv.7tvregiondemurcia.es													
Sesiones 2016	53.145	89.595	88.867	83.585	80.433	50.124	45.321	43.016	57.047	62.978	58.891	55.005	768.007
Sesiones 2017	64.209	68.380	71.436	91.753	89.847	60.085	46.132	51.514	63.261	57.921	79.509	55.152	799.199
Sesiones 2018	71.872	80.059	79.946	83.826	72.143	53.869	35.512	33.360	63.534	51.139	63.385	46.919	735.564
REPRODUCCIONES													
Directo 2016	14.395	27.951	30.199	26.763	21.009	9.919	7.994	8.182	20.940	25.026	21.479	20.512	234.369
Directo 2017	39.027	57.023	56.771	55.366	58.987	45.931	40.682	40.598	38.680	40.302	38.890	40.058	552.315
Directo 2018	29.712	34.823	36.338	40.911	31.458	22.015	11.470	12.157	30.791	21.381	30.344	22.709	324.109
Videos a la carta 2016	26.771	28.258	19.738	32.533	33.654	23.808	15.301	18.149	28.956	25.386	33.125	22.949	308.628
Videos a la carta 2017	42.559	44.145	58.803	65.291	85.949	53.254	39.520	31.096	29.614	126.012	60.963	66.110	703.316
Videos a la carta 2018	56.385	54.303	115.844	106.171	97.310	55.780	52.295	57.598	77.396	65.296	63.332	57.913	859.623

La actividad de acceso a contenidos a través de la web (7tvregiondemurcia.es y wbtv.7tvregiondemurcia.es) presenta unos resultados desiguales. La web de acceso mayoritario ha tenido un tímido crecimiento (193.781 sesiones), frente a una leve pérdida en la web secundaria (-63.635 sesiones).

En cuanto a las reproducciones, las de "directo" pierden casi la mitad de las 552.315 del año 2017, quedando el dato de 2018 en 324.109 reproducciones. La sección "vídeos a la carta" crece en 156.307 reproducciones, situándose en 2018 en 859.623 totales.

Actividad en redes sociales de 7TV Región de Murcia en 2018

Tabla 3: Indicadores en redes sociales de 7TV Región de Murcia 2018

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	2018	2017	2016
TWITTER															
Total Seguidores	14.545	14.859	15.061	15.388	15.613	15.791	15.963	16.137	16.376	16.644	16.998	17.133	17.133	14.329	11.029
Tweets	407	375	456	424	449	446	398	419	411	409	409	407	5.010	4.628	4.040
Impresiones	641.000	504.000	692.000	636.000	633.000	657.000	533.000	670.000	622.000	578.000	578.000	544.000	7.288.000	6.576.000	5.773.000
Visitas al perfil	21.700	13.500	16.000	18.700	12.100	12.100	7.999	8.953	12.900	12.200	12.200	10.800	159.152	140.999	154.464
Menciones	1.511	1.646	1.768	2.238	1.482	1.287	1.291	1.125	1.702	1.505	1.505	1.417	18.477	15.307	12.654
FACEBOOK															
Total fans	43.200	44.184	45.498	46.214	47.115	48.406	49.210	49.751	49.997	50.771	51.679	52.243	52.243	42.012	22.498
Publicaciones	441	400	465	432	481	475	444	442	426	445	433	452	5.336	5.322	3.902
Impresiones	3.345.755	2.493.689	3.656.681	3.110.181	3.020.551	2.586.454	2.036.503	2.928.400	2.982.262	2.951.064	2.555.484	3.996.979	35.664.003	35.969.711	16.908.415
YOUTUBE															
Total suscriptores	6.225	6.792	7.302	7.995	8.588	9.353	9.789	10.363	11.323	12.063	12.650	13.153	13.153	5.821	1.658
Videos subidos	51	41	59	55	47	37	25	32	42	42	47	37	515	478	307
Visualizaciones	185.392	185.521	239.535	256.649	248.655	251.348	197.615	196.825	251.173	237.800	203.287	153.949	2.607.749	2.300.071	511.173

En las redes sociales continúa la progresión ascendente desigual de los años precedentes. Facebook sigue siendo la red social más seguida en 2018 con 52.243 fans, y la que mayor incremento ha conseguido (10.231 fans nuevos)

aunque el número de impresiones ha descendido en 305.708 respecto a los datos de 2017. Twitter solo ha conseguido 2.804 nuevos seguidores, pero es la red social que mayor actividad presenta, consiguiendo resultados positivos en todas las interacciones (tweets, impresiones, visitas y menciones), con especial relevancia al dato de impresiones que, al contrario de Facebook aumenta su cifra considerablemente, llegando a sobrepasar la cantidad de 7.000.000. La actividad de Youtube también arroja resultados positivos. El más significativo es el total de suscriptores que se sitúa en 13.153, siendo 7.332 de ellos nuevos. Sin ser un incremento casi exponencial como el de 2017 con respecto a 2016, las visualizaciones han aumentado en 307.678, lo que sitúa el dato total en más de dos millones y medio.

4. ACTIVIDAD DE ONDA REGIONAL

La actividad de Onda Regional durante 2018 se ha caracterizado por los siguientes aspectos e indicadores.

4.1. Desarrollo de la cobertura de programas

A lo largo de 2018 se ha continuado el proyecto de descentralización de recursos humanos y programación, dando mayor protagonismo a la sede de Cartagena y promoviendo la realización de programas en numerosas localidades de la Región. En relación a los tres objetivos de cobertura planteados en 2016, durante 2018 se ha avanzado en los siguientes aspectos:

- a) Reforzar la presencia y actividad en la programación de las delegaciones y corresponsalías para cubrir adecuadamente toda la actualidad regional.

Se ha renovado equipamiento en la sede de Lorca y se ha iniciado el traslado a una nueva sede en Yecla, dotándola de equipación y mobiliario. También se ha emprendido una reforma de la sede de RTRM a fin de optimizar los espacios, de cara a la incorporación de refuerzos en el Departamento de Control de Servicio Público y a posibilitar la posterior dotación de un Departamento de Documentación. En Cartagena se ha pasado a realizar íntegramente el magazín de fin de semana, reforzando el personal de la sede con la presencia de la Jefa de Programas y un técnico de apoyo.

- b) Visibilizar el trabajo de Onda Regional con programas especiales en la calle, dando cobertura a los principales acontecimientos políticos, sociales y culturales a lo largo de toda la geografía murciana. Conseguimos así acercar la emisora a los oyentes, propiciar su participación y mejorar la audiencia de la radio pública. En 2018 se han realizado una media de 4 programas mensuales en exteriores, prácticamente uno por semana, cubriendo buena parte de las localidades de la geografía regional y de los acontecimientos culturales, religiosos y sociales que se producen en ellos.
- c) Ampliar y diversificar la oferta de contenidos con nuevos programas de servicio público, entre los que cabe destacar:
 - "Reacción en Cadena", en colaboración con la Fundación Séneca (Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, y dirigido

al fomento de vocaciones científico-tecnológicas entre los adolescentes y jóvenes de la Región.

- “El Rompeolas”, magazín de fin de semana para toda la Región realizado desde las instalaciones de Onda Regional de Murcia en Cartagena.
- Nueva edición del programa “Afectos Especiales”, con contenidos y enfoques renovados, centrados en la cultura, en arte, la ciencia y las tradiciones en la Región de Murcia.
- Nuevas secciones de interés público en magazines de lunes a viernes sobre la Unión Europea (Europe Direct), y el mapa sonoro de la Región (con la Fundación Integra).
- Incorporación de programas de servicio público exclusivamente digitales para los nuevos canales online de ORM, tales como “Microteatro” y “Onda Abierta”.

4.2. Nuevos canales digitales de la radio de servicio público

Un eje fundamental del proyecto iniciado en 2016 es la modernización del servicio público de radiodifusión en la Región de Murcia mediante la habilitación de canales y sistemas digitales que permitan aprovechar las posibilidades que ofrece internet y los dispositivos móviles.

En este sentido, 2018 ha sido un año clave de avances, destacando los siguientes:

- a) Diseño e implementación de una aplicación móvil para los sistemas operativos Android e iOS (iPhone):

Durante el año 2018, personal dedicado del Departamento Técnico de RTRM se ha formado en programación de aplicaciones móviles y ha comenzado el diseño e implementación de una nueva aplicación móvil de Onda Regional, de tal modo que no sea necesario externalizar el diseño, puesta en marcha y posterior mantenimiento/seguimiento del servicio.

La aplicación cuenta con acceso a streaming en directo de Onda Regional y Onda Regional Música, y con un servicio de alertas por notificaciones para las noticias de actualidad y deportes de la Región de Murcia.

El uso de la aplicación permite un monitoreo sistemático de uso que revierte en datos de interés para la mejora del servicio público en los canales digitales.

b) Nuevo canal de contenidos exclusivamente digitales e-ORM:

En el nuevo entorno digital los hábitos de consumo cambian hacia formatos y canales no dependientes de programación lineal. En este sentido, es esencial comenzar a plantear ventanas de acceso a contenido bajo demanda que cumplan la misión propia del servicio público de comunicación audiovisual en este nuevo contexto. Bajo esta premisa, RTRM ha puesto en marcha en 2018 un canal de contenido de servicio público digital, donde tienen cabida propuestas independientes y, al mismo tiempo, complementarias de la programación del medio convencional.

e-ORM alberga distintas series de programas de servicio público:

- Microteatro, que indaga en forma de ficción de audio (radioteatro digital) cuestiones de actualidad o de interés de la Región de Murcia, como el caso del Proyecto Acequia, en la Huerta de Murcia.
- Onda Abierta, que aglutina los ejercicios y proyectos de alumnos de secundaria de la Región en la radio pública, en coordinación con sus direcciones y departamentos de lengua.
- Reacción en Cadena, que recoge los podcast complementarios del programa sobre vocaciones de ciencia y tecnología de la programación convencional.
- Fuera de tono, que recoge en tono de humor los errores e inexactitudes en que se incurre en los medios de comunicación de la Región.
- Vídeos musicales de grupos destacados del panorama musical de la Región, que realizan sus grabaciones en los estudios de Onda Regional.
- Vídeos de actualidad sobre temas de servicio público realizados por los redactores de RTRM.

c) Renovación y mejora de la web de Onda Regional

En consonancia con los cambios desarrollados en el departamento de contenidos digitales, se ha llevado a cabo también durante el segundo semestre de 2018, una renovación integral de la web de ORM, con una mejora sustancial de la velocidad de acceso, gracias a una optimización de la gestión de bases de datos subyacentes, así como

un rediseño de aspecto tanto en su versión desktop como en las versiones par smartphone y tablet.

4.3. Rotación y refuerzo de Informativos y Deportes

Otro de los rasgos definitorios del proyecto desarrollado por la actual Dirección General de RTRM es la del gobierno colegiado y la rotación de responsabilidades, al objeto de una mejora de la transparencia y el compromiso con el futuro del servicio público audiovisual, así como para favorecer la implicación de los propios trabajadores del ente público y la propuesta de proyectos e iniciativas de interés.

En este sentido, en la primera mitad de 2018, pasado el ecuador del vigente mandato, se han acometido dos cambios relevantes en la composición del Comité de Dirección de Contenidos de RTRM.

El primero de ellos los constituye el relevo en la dirección de Informativos, que es asumido desde abril de 2018 por la periodista Eva Caballero. Con la nueva dirección se renueva también el informativo de la mañana, a cargo desde mayo de 2018 de la periodista Leticia García.

El segundo cambio en el Comité de Dirección de Contenidos tiene lugar con el relevo, desde febrero de 2018, de Paulino Ros en la dirección de Deportes y su sustitución por Francisco Martínez. A dicho cambio acompaña una reorganización del departamento, que distribuye la cobertura de equipos de forma estable, promueve un protocolo para la mejora de la coordinación de contenidos en antena, web y redes sociales, la mejora de las condiciones de los colaboradores y la coordinación con las distintas instituciones deportivas de la Región.

4.4. Indicadores de la actividad de Onda Regional de Murcia

4.4.1. Audiencias

Onda Regional de Murcia continua siendo miembro de la AIMC (Asociación para la Investigación de los Medios de Comunicación) que gestiona las métricas del EGC (Estudio General de Medios). Después de más de ocho

años ausente del panel, y a pesar de las objeciones funcionales y de método que se han visto reforzadas en la experiencia reciente, OMR mantiene su presencia en el panel de audiencias convencional. En este sentido, este año se han acumulado quejas de distintas emisoras autonómicas de FORTA sobre las imprecisiones y anomalías estadísticas de la metodología del EGM, que, al basarse en el recuerdo, privilegia a las emisoras de ámbito comercial/nacional y penaliza a las autonómicas, particularmente de comunidades autónomas uniprovinciales con muchos municipios de pequeño tamaño. Dichas anomalías, además, contrastan con un repositorio de datos digitales cada vez más potente por parte de las emisoras públicas online, que en no pocas ocasiones contradicen las estimaciones de EGM.

Más allá de las dudas que ofrece el método, ORM acusa un ligero descenso en el acumulado de la 3ª oleada (diciembre de 2018) respecto del año anterior, cayendo a los 42.000 oyentes de los 52.000 del acumulado en la segunda oleada de 2018.

RANKING DE EMISORAS GENERALISTAS EN LA REGIÓN DE MURCIA

(Evolución del 2º al 3er acumlado móvil, 2018. Audiencia en miles)

Fuente: Avante Medios y EGM

EMISORAS	2º Acumulado Móvil 2018	3º Acumulado Móvil 2018	Diferencia (000)
Cope	168	165	-3
Ser	172	162	-10
Onda Cero	113	107	-6
RNE	83	74	-9
Onda Regional	52	46	-6
EsRadio	14	20	6

4.4.2. Métricas en Redes Sociales y Web

En 2018 ha continuado el incremento y consolidación de las audiencias digitales, tanto en lo relativo al uso de la web orm.es como al seguimiento y actividad de las redes sociales corporativas.

El seguimiento en Twitter acumula un total de 28.016 seguidores a finales de 2018, lo que supone 4.216 seguidores más que en 2017, y que se desglosan del siguiente modo:

NÚMERO DE SEGUIDORES DE CUENTAS CORPORATIVAS DE ORM EN TWITTER A FINAL DE 2018

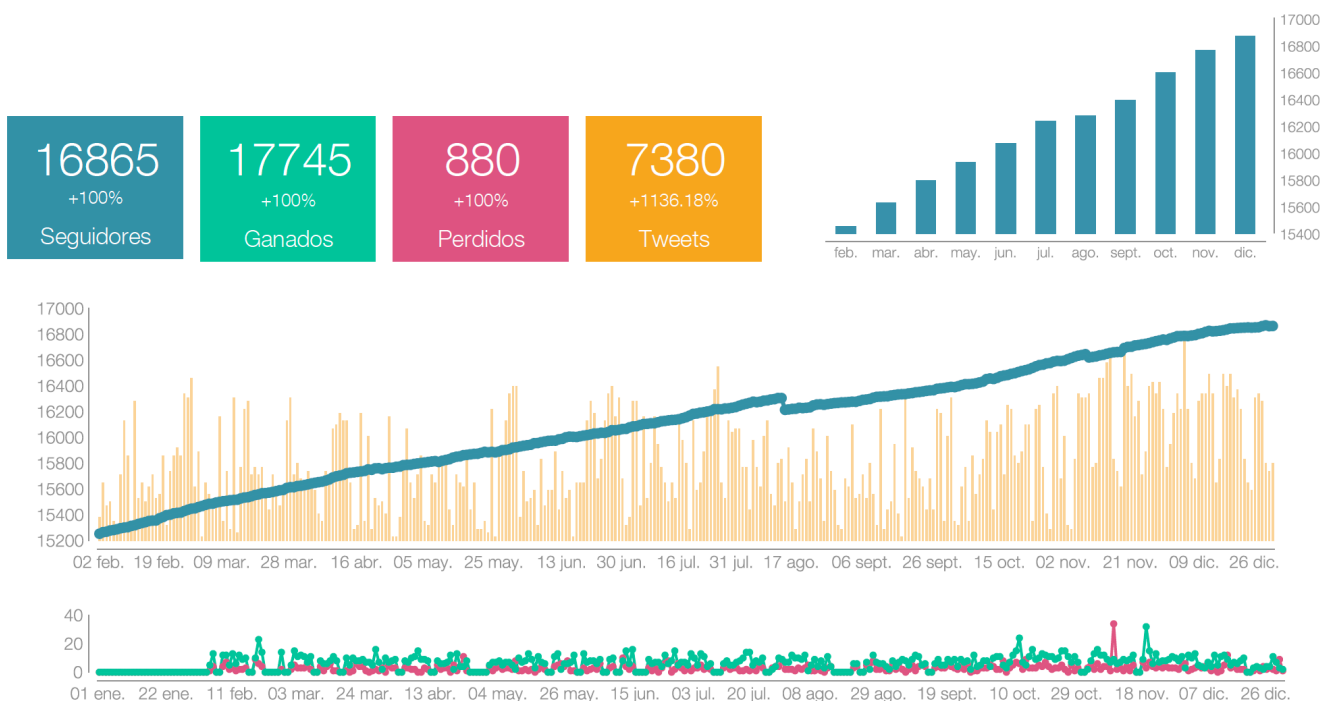
Fuente: Twitter

CUENTAS CORPORATIVAS DE ORM EN TWITTER	Seguidores
@ORMurcia	16.865
@ORMDeportes	9.420
@MuryCiaORM	886
@LaRadiodelSiglo	301
@vivalaradioorm	378
@RCadenaOR	166
TOTAL	28.016

En 2018, las cuentas de Twitter de ORMurcia y ORMDeportes suman más de 22.500.000 impresiones. La evolución de las dos principales cuentas de Onda Regional en Twitter –la de informativos (@ORMurcia) y la de Deportes (@ORMDeportes) a lo largo de 2018 puede desglosarse como sigue:

EVOLUCIÓN DE LA CUENTA @ORMurcia en TWITTER EN 2018

Fuente: Twitter/Metricool



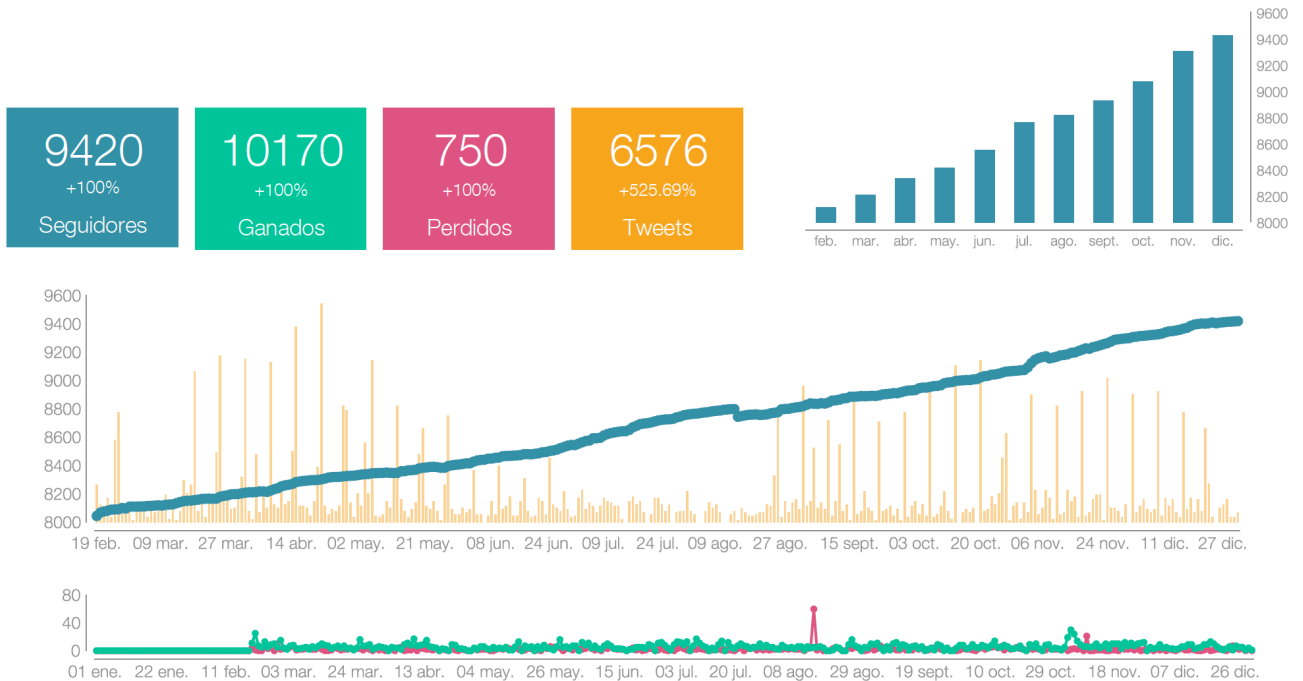
01 Ene. - 31 Dic.



© Metricool – Todos los derechos reservados

EVOLUCIÓN DE LA CUENTA @ORMDeportes en TWITTER EN 2018

Fuente: Twitter/Metricool



01 Ene. - 31 Dic.



© Metricool - Todos los derechos reservados

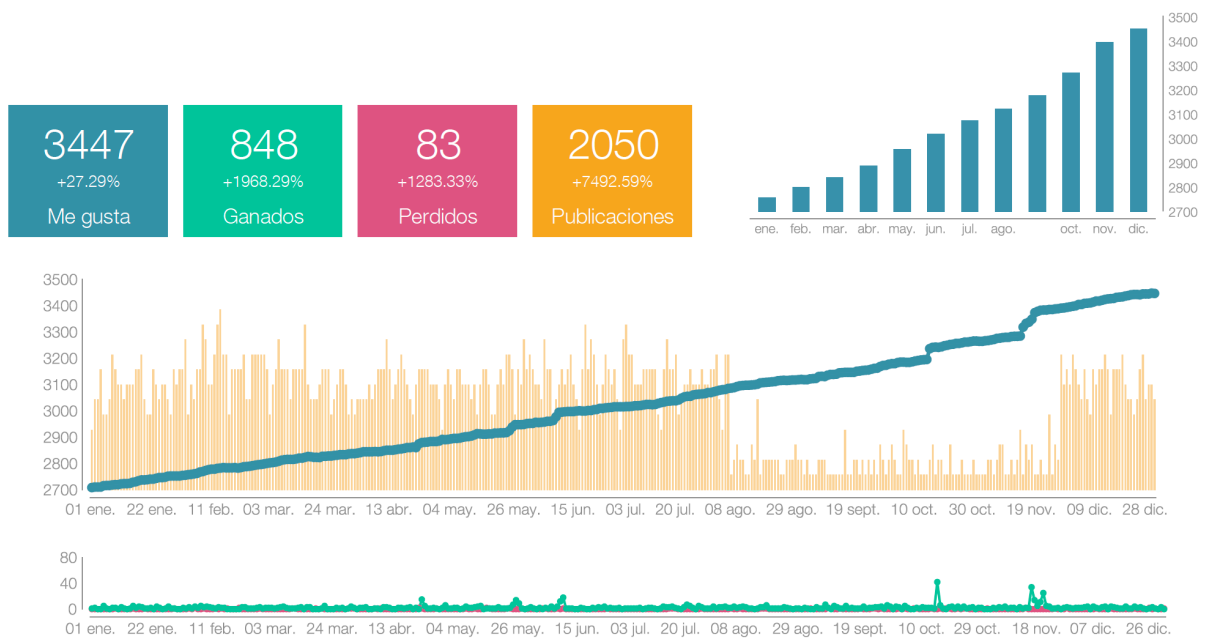
Los resultados del índice Spark, que vienen a sustituir los del antiguo 'índice Klout', mantienen los parámetros de influencia de 2017, aunque muestran también importantes divergencias entre alcance (Índice Spark) y participación (Engagement Score).

Influencia social comparada de cuentas de medios en Twitter –Región de Murcia (Índice Spark)	SPARK SCORE 2018 (sobre 100)	ENGAGEMENT SCORE 2018 (sobre 100)
Onda Regional @ORMurcia	29	19
Onda Regional Deportes @ORMDeportes	24	75
7 TV @La7tv	39	48
7 TV Deportes @La7deportes	15	80
Radio Murcia (Cadena SER) @sermurcia	31	23
COPE Murcia @copemurcia	17	62
Onda Cero Murcia @ocrmurcia	6	85
La Verdad @Laverdades	50	13

En Facebook, las impresiones ascienden a 1.725.000 y el número de seguidores sube a 3.447.

EVOLUCIÓN DE LA CUENTA @ORMDeportes en TWITTER EN 2018

Fuente: Twitter/Metricool



01 Ene. - 31 Dic.



© Metricool - Todos los derechos reservados

En cuanto a las métricas web, la web de ORM ha alcanzado 1.110.167 visitas en 2018 y ha superado el número de 553.064 sesiones acumuladas con 140.869 usuarios únicos.

Visitas Web ORM en 2018 (Google Analytics)

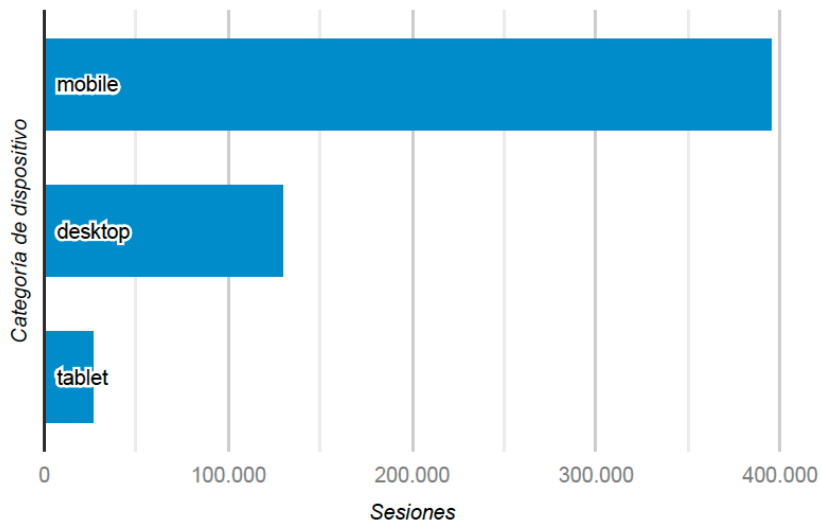
NÚMERO DE VISITAS A PAGINAS/AÑO

1.110.167

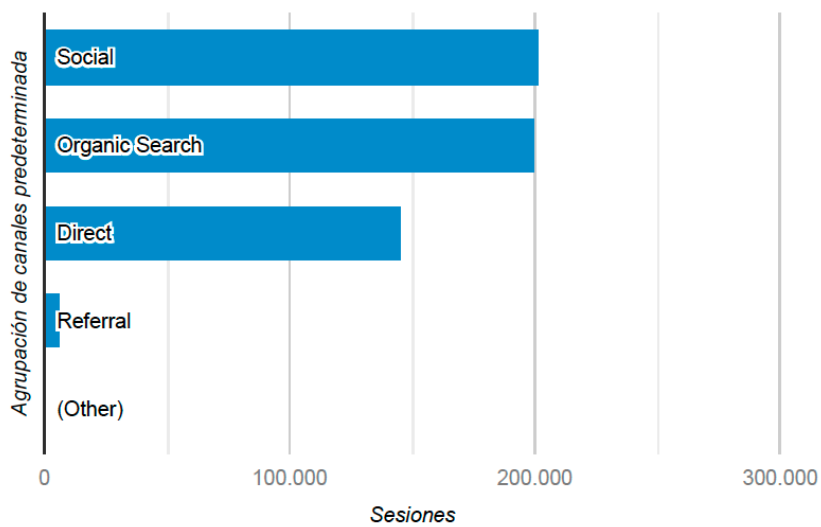
% del total: 100,00 % (1.110.167)



SESIONES / DISPOSITIVO



SESIONES / ACCESO



Como ya se apuntaba en la anualidad anterior, a la importancia de los accesos a contenido online en directo cabe añadir dos datos adicionales. En primer lugar, el dispositivo predominante de acceso a los contenidos digitales de ORM es el móvil, doblando los accesos desde el ordenador y multiplicando por 10 los accesos desde la tablet. De ahí el esfuerzo realizado de adaptación de formatos digitales y la puesta en funcionamiento de la nueva app para dispositivos móviles. En segundo lugar, la fuente de acceso a nuestros contenidos online es mayoritariamente desde redes sociales, seguida de cerca por el acceso directo y desde búsquedas orgánicas. De lo que se deduce una presencia relevante en la vida cotidiana de los usuarios y el carácter estratégico de la actividad en Twitter y Facebook a la hora de canalizar audiencias y de marcar presencia del medio.

4.4.3. Otros indicadores

En el cuadro siguiente se resumen los datos de los principales indicadores para la actividad de Onda Regional en 2018.

CUADRO 3:		
ORM: INDICADORES DE ACTIVIDAD EN 2018		
CATEGORÍA	TOTAL 2017	EXIGIDO [realizado]
HORAS DE EMISIÓN (1)		
Horas totales de emisión	8.532 h.	
Horas de informativos	1.724 h.	
Horas deportes	1.436 h.	
Horas otros programas	4.420 h.	
Horas redifusión	952 h.	
PUBLICIDAD		
Facturación publicidad 2018	219.178,84 €	[5,07 % anual en 2018]
Facturación publicidad 2017	227.080,96 €	[5,22 % anual en 2017]
Horas de emisión publicidad	13.964'	
IMPACTO ECONÓMICO		
Coste por habitante y año (presupuesto per capita)	2,72 € (2)	Inferior a 10 €
<i>(1) No se emite producción ajena en la programación de Onda Regional. Las horas de producción no computan las del segundo canal (Onda Regional Música), que incluye únicamente, salvo emisiones especiales, contenidos musicales.</i>		
<i>(2) El cálculo de porcentaje de facturación publicitaria se efectúa sobre el presupuesto de ejecución de ORM en el conjunto del presupuesto total de RTRM.</i>		

5. RETOS DE FUTURO

En 2020 se inicia un periodo de especial relevancia para el sistema de medios públicos y, en general, para la definición del horizonte de la industria audiovisual en la Región de Murcia.

El reciente estudio “Panorama actual y tendencias de la radiotelevisión pública en Europa”, Coordinado en 2018 por la Universidad de Santiago de Compostela con un equipo de 9 universidades españolas, señala que los medios audiovisuales públicos contribuyen de forma decisiva a las sociedades en las que actúan, aportando:

- Información de calidad y de proximidad
- Controles democráticos de gobernanza, basados en la participación de la sociedad y de los representantes en los órganos legislativos, según garantiza la LGCA.
- Vertebración social y cultural del territorio, creando sentido de pertenencia y comunidad.
- Aporta riqueza y empleo cualificado en una industria en una amplia diversidad de territorios y autonomías, más allá de las grandes capitales y centros de negocio del país. Sin los medios públicos no existe industria audiovisual regional.

El sector audiovisual público se encuentra en el centro de un mercado estratégico tanto a nivel europeo (6 millones de empleos, 10,4% del PIB europeo) como en España (461.000 empleos y 80.000 millones de euros). Pero se trata de un mercado estratégico que afronta una profunda transformación, como resultado del impacto de la tecnología digital en los formatos (breves, inmediatos, ubicuos, transmedia), los canales de distribución (YouTube, Netflix...) y los hábitos de consumo (contenido bajo demanda, acceso ubicuo). Dicha transformación, además, viene acompañada también de cambios legislativos, de los que la nueva Directiva Europea de Televisión es sólo el primer paso.

En este contexto de cambio y de grandes desafíos, termina, precisamente en 2020, la primera etapa del innovador modelo de gestión indirecta del servicio público de televisión desarrollado en la Región de Murcia entre 2014 y 2020.

Tanto por el contexto de cambio digital como por el impás que supone la nueva licitación del contrato de gestión indirecta de televisión, es el momento de recapitular experiencias y valoraciones de todos los actores implicados en el audiovisual público de la Región de Murcia, analizar y consensuar qué aspectos se deben potenciar y qué otros conviene corregir o

matizar. Y es el momento de definir qué servicio de comunicación audiovisual digital queremos para la Región de Murcia en una década de profundos cambios.

A fin de contribuir a ello, y sobre la base de este y los informes precedentes emitidos desde RTRM, aportamos en esta sección algunas claves sobre las que consideramos necesario que el órgano legislativo reflexione de cara al futuro, tanto inmediato como a medio plazo.

5.1. Finalización del Contrato de Gestión indirecta de TV

El Contrato de Gestión Indirecta del Servicio Público de Comunicación Audiovisual Televisivo de ámbito autonómico concluye de modo improrrogable el 31 de marzo de 2020. Desde la perspectiva de RTRM, ese período aparece marcado por unas mayores exigencias de supervisión del cumplimiento de la misión de servicio público, de cara a su valoración final, y de un mayor esfuerzo de gestión necesario para acometerlo. En este sentido es necesario subrayar que las auditorías externas promovidas y sufragadas por el adjudicatario, realizadas por tanto a petición de parte interesada – como la publicitada a finales de febrero de 2019-, no constituyen un procedimiento legítimo de rendición de cuentas ante los organismos públicos de control encargados de ello, sino más bien un mecanismo de publicidad. En consecuencia, desde RTRM se considera que no procede la asistencia pública a estos eventos publicitarios por parte de la administración encargada de regular y controlar un Contrato de Gestión Indirecta que, además, debe sacarse de nuevo a licitación en el próximo año.

Muy al contrario, corresponde a la administración pública una neutralidad exquisita y una actitud proactiva para analizar las necesidades, potencialidades y debilidades del sector y promover un necesario debate sobre qué vendrá después en materia de servicio público audiovisual de televisión y cómo deberá ser. Ello incluye, necesariamente, el marco normativo y regulatorio que garantice la transparencia y la rendición de cuentas debidas.

Todo ello, además, deberá llevarse a cabo en un período de tiempo extraordinariamente reducido, con un período electoral complejo entre medias –que incluirá no sólo elecciones europeas, autonómicas y municipales, sino también generales-. El gobierno resultante de las elecciones de mayo de 2019 tendrá apenas 9 meses para definir y acordar unos pliegos, redactarlos, recibir las propuestas, valorarlas y adjudicar el

concurso antes de que finalice el actual contrato. El anterior contrato tardó aproximadamente 2 años en resolverse.

En este período, en definitiva, deberemos ser capaces, entre todos, de reflexionar sobre la experiencia acumulada estos años, de encontrar el modo de corregir las deficiencias observadas y reforzar los aciertos constatados. Decidir qué servicio público audiovisual se merecen los ciudadanos y ciudadanas de la Región y cómo podemos mejorar lo hecho hasta ahora.

5.2. El papel de RTRM en el actual modelo de gestión indirecta

A la vista de las irregularidades y deficiencias observadas en la licitación del Contrato de Transporte de la Señal de TDT, habida cuenta de que se trata la misma instancia responsable que en el caso del Contrato de Gestión Indirecta de Televisión y que el órgano de contratación (la Consejería de Hacienda) ha declinado responder a los requerimientos de RTRM en cuanto a la inseguridad generada al respecto; visto también el bloqueo sistemático de cualquier reunión de la Comisión de Seguimiento del Contrato Programa, que lleva dos años sin poderse reunir; la imposibilidad de redactar de forma consensuada un Contrato Programa que satisfaga a todas las partes y que responsa a las verdaderas exigencias del audiovisual murciano, y la exclusión de cualquier forma de participación de RTRM en el diseño del nuevo contrato de gestión indirecta, **cabe legítimamente preguntarse cuál es el verdadero papel de RTRM en el sistema de medios audiovisuales públicos de la Región de Murcia.**

Los órganos de control y gestión de RTRM, en particular, han demostrado tener una función limitada en la ejecución y articulación del sistema público audiovisual de la Región de Murcia.

Conviene en este sentido, recordar que tanto el Consejo de Administración como la Dirección General de RTRM son órganos nombrados por la Asamblea Regional desde la última reforma de la Ley 9/2004, de 29 de diciembre, de creación de la RTRM, precisamente por trasposición de la LGCA que establecía en su artículo 41.2 que corresponde a los parlamentos autonómicos el control de la gestión y del cumplimiento de la función de servicio público.

Salvo en los casos extremos e improbables contemplados en la cláusula 2.5 del Pliego de Prescripciones Técnicas al Contrato de Gestión Indirecta de TV, la capacidad de control de RTRM, a través de su Departamento de Control

de Servicio Público, sobre la gestión del adjudicatario se limita *de facto* a la remisión de informes al Responsable del Contrato. RTRM no tiene capacidad de sanción ni adopción de resoluciones en tanto no es parte firmante del contrato de servicio público sobre el que informa ni tiene vínculo orgánico o funcional alguno con el órgano de contratación (la Consejería de Hacienda).

La consecuencia directa de esta articulación es que ni el Consejo de Administración ni el Director General de RTRM tienen capacidad de intervención real ni de supervisión efectiva sobre la actividad del adjudicatario del servicio público de televisión, como no sea a través de las decisiones del Responsable del Contrato o, en su defecto, del órgano de contratación.

Por tanto, el control de la gestión y la capacidad de decisión en cuanto a la televisión pública autonómica se concentran exclusivamente en la figura del Responsable del Contrato, que al depender directamente del Gobierno, carece, de la representatividad y los criterios de elegibilidad y profesionalidad acordes con los planteamientos de la LGCA.

Desde el punto de vista efectivo, el papel actual de RTRM es, simplemente, el de una pantalla decorativa que oculta el hecho de que la televisión pública autonómica está directa y exclusivamente controlada por el Gobierno autonómico, contrariamente a los presupuestos de la LGCA.

Esto no supone cuestionamiento alguno del modelo de gestión indirecta, perfectamente legítimo y contemplado entre los posibles modos de gestión por la propia LGCA.

En ese modelo de gestión, la capacidad de supervisión y control de la Asamblea Regional sobre los medios públicos audiovisuales, incluida la gestión indirecta de la televisión pública, sólo se puede garantizar si RTRM es el órgano de contratación del Contrato de Gestión Indirecta, dando con ello poderes efectivos al Consejo de Administración del ente, como ocurre en todos los demás ordenamientos autonómicos del sistema audiovisual público.

Con ello, además, se garantiza la representatividad como elemento de gobierno de los medios públicos (LGCA), así como la transparencia y la rendición de cuentas efectiva en la gestión del Contrato de Gestión Indirecta de Televisión.

En idéntico sentido cabe argumentar **la idoneidad de que RTRM sea asimismo el órgano competente los contratos de transporte de la señal de TDT y de radio FM**, al objeto de asegurar la eficacia y la transparencia en la provisión de un servicio esencial para la misión de servicio público audiovisual.

5.3. Renovación de la plantilla de RTRM

Como resultado de la disolución de Onda Regional y Televisión Autonómica de Murcia (TAM) como Sociedades Anónimas Públicas y su integración en 2012 en la empresa pública RTRM se integran bajo el nuevo ente –con los cambios traumáticos conocidos por la Asamblea Regional- el personal proveniente de Onda Regional. En este sentido, la plantilla de la radio pública, por tanto, remonta su trayectoria en el medio a su creación el 6 de diciembre de 1990.

La última Oferta de Empleo Público realizada por la radio pública en la Región de Murcia tuvo lugar en 1996. Hace, por tanto, casi 25 años que no se realiza una renovación planificada de la plantilla de Onda Regional dentro de una OEP dotada de contenido estratégico.

La plantilla de Onda Regional tiene en la actualidad una media de edad de 55 años. En los próximos 5 años se jubilarán 11 trabajadores, incluyendo redactores, informadores y técnicos. Y todo ello en un contexto de transformación de los canales y hábitos de consumo hacia el contexto digital, que demanda un esfuerzo de adaptación, pero también de renovación de la plantilla, para poder afrontar los desafíos de un servicio público de comunicación audiovisual regional aún por definir.

5.4. Aplicación de la Directiva Europea de TV y transformación del sector en la década 2020

La aprobación por el Parlamento Europeo el pasado 14 de noviembre de 2018 del texto definitivo de la Directiva UE 2018/1808 por la que se modifica la Directiva 2010/13/UE de Servicios de Comunicación Audiovisual introduce importantes cambios en la regulación audiovisual europea. Después de la entrada en vigor de la nueva Directiva, a finales de 2018, los Estados tienen 21 meses para adaptar lo dispuesto por esta a sus respectivas legislaciones nacionales y autonómicas. En este caso corresponderá modificar en lo que proceda la Ley 9/2004, de 29 de diciembre, de creación de RTRM y valorar en su caso la posibilidad de una Ley de Comunicación Audiovisual de la Región de Murcia, tal y como se aprobó en el calendario legislativo previsto por el Gobierno para 2017. En todo ello, además, coinciden dos horizontes de cambio a nivel autonómico, de un lado, y nacional y europeo, del otro.

En el plano autonómico, además, corresponde en 2022 la aprobación de un nuevo Mandato Marco, finalizados los 9 años de vigencia del actual, aprobado por la Asamblea Regional en 2013, además de la actualización de los correspondientes Contratos Programa trienales.

En el plano nacional y europeo todo ello coincide con la reasignación de frecuencias de TDT del llamado Segundo Dividendo Digital, la implantación del 5G (que alterará considerablemente el paisaje digital actual) y la desaparición del espectro de TDT y, por tanto, de la Televisión en abierto a finales de la década 2020-2030.

En ese marco de transformaciones coincidentes las radiotelevisiónes públicas europeas, no sólo en España sino en la mayoría del resto de los países, buscan consolidar modelos y marcos de financiamiento sostenibles, estables, previsibles y plurianuales para poder enfrentarse a los retos de planificación de la transformación tecnológica y la innovación que requieren las nuevas formas de consumo y acceso a los servicios audiovisuales.

Junto a la salvaguardia de los derechos de autor y de propiedad intelectual en el ámbito digital, es necesario también reforzar la protección del espacio público y el derecho al acceso universal a la información y a los acontecimientos de interés General (eventos sociales, culturales, deportes locales, etc), que pueden y deben atender los medios públicos, cada vez más demandados y presionados para su privatización.

Otra necesidad que la nueva regulación debería contemplar es la cuestión llamada *must carry/must offer*, que es la previsión de la obligación legal para que las plataformas de telecomunicaciones e Internet difundan los canales de las radiotelevisiónes públicas. La Comisión Federal de Comunicaciones (FCC) de los Estados Unidos, por ejemplo, obliga a las redes de telecomunicaciones a incluir en sus ofertas de contenidos a todas las emisoras locales de difusión terrestre. Esta es una cuestión importante que garantiza el derecho de acceso universal al servicio audiovisual público a medida que se reduce la difusión a través de la televisión digital terrestre.

El futuro de la televisión digital terrestre, en que se basa el principio de universalidad del servicio audiovisual público, es otro de los retos de la década de 2020 a 2030. El Segundo Dividendo Digital y la implantación del 5G suponen asimismo un cambio tecnológico importante en términos de radiocomunicaciones que supone mejoras –sistema DVB-T2 o DTD2, con resolución HD y 4K, señal más estable, televisión híbrida, mejor sonido, etc.- pero amenazas: En la primera transición digital , en el año 2010, en países como España o Italia la televisión pública se debilitó, perdió peso, audiencia e influencia.

Simultáneamente, la quinta generación de telefonía móvil (5G) también comportará cambios importantes: permitirá a los accesos a Internet de las cosas, la interconexión de los ordenadores con los objetos, la gestión en red de la inteligencia artificial, tecnologías inmersivas, aplicaciones robotizadas de salud a distancia, traducción automatizada en vivo, y otros aspectos todavía por explorar.

La pretensión en 2015 de los operadores de telefonía europeos era que en el 2020 se produjese la supresión de la TDT para dejar liberado todo el espectro radioeléctrico para las comunicaciones móviles. Pero la Comisión Europea logró encontrar una solución de consenso entre unos y otros operadores para repartir la banda de 700 MHz para telefonía móvil y la de 470-694 para la radiodifusión a partir de 2020 y hasta 2030, con una revisión de la situación en 2025, para planificar la cuarta década. De modo que la televisión digital terrestre seguirá viva durante la próxima década a través de la banda sub 700 MHz.

La supresión de la red de TDT como sistema de difusión de la televisión digital terrestre tendría un impacto enorme. La cobertura de la TDT en la Unión Europea, como sistema primario y secundario, llega a 100 millones de hogares y 230 millones de ciudadanos.

Con el 5G y la telefonía móvil vienen también otras nuevas formas de televisión o de servicios audiovisuales en la nube para los que las radiotelevisiónes públicas deben transformarse y adaptarse con tiempo suficiente. El horizonte de desafíos, por tanto, obliga a pensar mucho más allá de necesidades o intereses inmediatos, y a hacerlo en un marco de consenso y participación para la planificación estratégica del servicio público audiovisual digital autonómico.

5.5. Definir, planificar y gestionar el servicio público de comunicación audiovisual en la era digital

En el contexto de los próximos 5 años, por tanto, convergen importantes cambios normativos, de asignación de espectro y de potencialidades tecnológicas junto con una revolución en los contenidos digitales que comporta nuevos canales, formatos y pautas de consumo. En este contexto, pensar la radio televisión pública autonómica en los términos exclusivos de una televisión externalizada y una radio pública, tal y como operaban en los años 90 del siglo XX, no puede sostenerse desde la perspectiva de la gestión eficaz del interés público.

Es preciso tomar conciencia de que diseñar y planificar el servicio público de comunicación audiovisual que se desarrolle en los próximos años no puede limitarse a repetir los patrones precedentes. En toda Europa, medios y legisladores están definiendo la esfera de los Public Service Media y su transición hacia el denominado Public Service Internet, que aglutina aspectos del servicio público de comunicación audiovisual (información de proximidad, vertebración social, fomento de valores constitucionales, difusión de culturas locales, etc.) con elementos de la administración electrónica, la ciudadanía digital y transparencia.

Ello supone tener en cuenta como aspectos estratégicos para los próximos 5 años las siguientes cuestiones clave:

a) Formación y desarrollo de nuevas competencias profesionales

Incluir planes de formación y de criterios de selección de plantilla que potencien capacidades en torno a las nuevas competencias profesionales en el ámbito del periodismo y la producción de contenidos.

b) Flujos y rutinas de trabajo

Planificar la modificación progresiva de los flujos de trabajo en consonancia con las necesidades determinadas por los nuevos formatos y canales así como con la puesta en valor de las nuevas competencias profesionales.

c) Desarrollo de nuevos formatos y ventanas de contenido y coordinación de éstas entre sí

Dado el cambio de hábitos de consumo audiovisual de los ciudadanos, resulta crucial que el servicio público de comunicación audiovisual se adapte a aquellos canales y formatos en los que es más efectivo cumplir con su misión de servicio público, en conexión con otros ámbitos de servicio de la administración. Los distintos formatos y canales de acceso al contenido –predominantemente en modelos bajo demanda, pero con un espacio singular para las retransmisiones en directo de información y cultura de proximidad– deben planificarse de forma coordinada, de acuerdo con estrategias transmedia.

d) Nuevas métricas y conocimiento del perfil del usuario

Los nuevos hábitos, canales y formatos imponen nuevas formas de relación con los ciudadanos y, por tanto, nuevas métricas y formas de conocer la actividad y preferencias de unos públicos cada vez más activos.

e) Criterios de sostenibilidad económica

El modelo que se plantee y la necesaria adaptación del sistema de servicio público audiovisual al nuevo contexto digital deben contar con los medios materiales, humanos, técnicos y de financiación suficientes y necesarios para una planificación plurianual que permita optimizar procesos y costes, siempre dentro del equilibrio presupuestario y de acuerdo con criterios de racionalidad y eficacia contrastables desde la transparencia.

f) Gobernanza e indicadores de RSC

La adaptación al nuevo entorno supone también adaptar el modelo de gobernanza que garantice la rendición de cuentas y la capacidad de control de la sociedad sobre la actividad del sistema de servicio público de comunicación audiovisual. En este sentido, todos los modelos de Public Service Media en Europa y España asumen el control parlamentario como mejor garantía de la representatividad democrática.

Asimismo la planificación del desempeño de la gestión del servicio público de comunicación audiovisual digital debe incluir indicadores y objetivos de responsabilidad social corporativa que den cuenta de la contribución social del sistema de medios públicos más allá de indicadores puramente económicos y de audiencias.

g) Garantía de transporte o accesibilidad de la señal en todos los canales (must carry/must offer)

La multiplicación de canales, la importancia creciente de las grandes plataformas digitales en el contexto audiovisual y la progresiva desaparición de la TDT en abierto en la década de 2020 hacen necesaria una actitud proactiva e incluso beligerante en el objetivo denominado must carry/must offer, es decir, la obligatoriedad de los operadores de incorporar los canales y contenidos de servicio público audiovisual autonómicos.

h) Adaptación al nuevo marco normativo

Finalmente, el desarrollo de la progresiva puesta en marcha de un verdadero servicio público de comunicación audiovisual digital (Public Service Internet) deberá acompasarse con las distintas reformas legales previstas en los próximos 5 años.

Para que esto sea posible, no basta con imponer iniciativas unilaterales: es necesario el consenso básico y la concurrencia de actores especializados. Máxime cuando la radiotelevisión pública constituye el corazón y el motor de un sector –el audiovisual- que en el ámbito regional necesita ser potenciado y modernizado.

Cuanto más se profundice en minimizar el papel del ente público RTRM en el modelo de los medios públicos audiovisuales de la Región, tanto más perentoria será la exigencia de definir con claridad el modelo de gobernanza del servicio público audiovisual de televisión, cómo se garantiza su control y seguimiento, su transparencia y representatividad y, en última instancia, el valor social que genera.